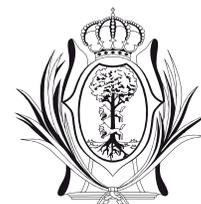


Gaceta Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
DE DURANGO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

TOMO LIV

Durango, Dgo., 08 de Junio de 2018

No. 386

CONTENIDO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 03 DE MAYO DE 2018

ACUERDO NO. 138	QUE RATIFICA AL CIUDADANO M.V.Z. ERNESTO NICOLÁS CABRAL ORTIZ, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO	PAG. 12
ACUERDO NO. 139	QUE AUTORIZA OTORGAR UN TÉRMINO DE 120 DÍAS DE TOLERANCIA CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO PARA QUE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO QUE NO LO HAYAN HECHO, REALICEN EL PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS Y EL REFRENDO ANUAL CORRESPONDIENTE, SUSPENDIENDO EN DICHO PERIODO LA APLICACIÓN DE MULTA Y/O RECARGO POR EL REFERIDO CONCEPTO	PAG. 41

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 09 DE MAYO DE 2018

ACUERDO NO. 140	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE EMITA UN COMUNICADO OFICIAL POR ESCRITO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Y A LAS ENTIDADES EN SU CASO, DONDE SE INFORME DE LOS HORARIOS OFICIALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA, Y DE LOS MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMÓLOGOS, PARA EFECTOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL 2018	PAG. 42
RESOLUTIVO NO. 2183	QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 43
RESOLUTIVO NO. 2184	QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 44
RESOLUTIVO NO. 2185	QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 150 Y EL INCISO B DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 45

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2018

RESOLUTIVO NO. 2244	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR, DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y EL INFORME DE OBRA PÚBLICA Y ACTIVO FIJO CORRESPONDIENTES A LOS BIMESTRES MARZO-ABRIL 2018	PAG. 103
RESOLUTIVO NO. 2245	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO"	PAG. 106
ACUERDO NO. 142	QUE RATIFICA A LA CIUDADANA MAESTRA SANTA MONSERRAT LÓPEZ MUÑOZ, COMO DIRECTORA GENERAL DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO"	PAG. 107
ACUERDO NO. 143	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO"	PAG. 108
ACUERDO NO. 144	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO"	PAG. 108
ACUERDO NO. 145	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO"	PAG. 109
ACUERDO NO. 146	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO"	PAG. 110

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DE 2018

ACUERDO NO. 147	QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LA DOCENCIA EN ACTIVO CON MÁS AÑOS DE SERVICIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 130
-----------------	--	----------

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 03 DE MAYO DE 2018

ACUERDO No. 137	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018	PAG. 11
RESOLUTIVO NO. 2155	QUE AUTORIZA AL C. LIC. SANTIAGO DE JESÚS PIEDRA CALDERÓN, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 4,735.98 M2 DE TERRENO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA AV. CUAUHTÉMOC S/N DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE I	PAG. 13
RESOLUTIVO NO. 2156	QUE AUTORIZA AL C. LIC. SANTIAGO DE JESÚS PIEDRA CALDERÓN, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 2,918.00 M2 DE TERRENO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE UXMAL S/N DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE II	PAG. 14

RESILUTIVO NO. 2157	QUE AUTORIZA AL C. LIC. SANTIAGO DE JESÚS PIEDRA CALDERÓN, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 7,958.44 M2 DE TERRENO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CIRCUITO PETÉN NÚM. 70 DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE I	PAG. 16
RESOLUTIVO NO. 2158	QUE AUTORIZA AL C. LIC. SANTIAGO DE JESÚS PIEDRA CALDERÓN, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 1,588.43 M2 DE TERRENO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE TARAHUMARA S/N DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE I Y II	PAG. 17
RESOLUTIVO NO. 2159	QUE AUTORIZA C. LIC. SANTIAGO DE JESÚS PIEDRA CALDERÓN, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 8,878.08 M2 DE TERRENO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA AV. TRES CULTURAS S/N DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE II	PAG. 19
RESOLUTIVO NO. 2160	QUE NIEGA AL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823	PAG. 20
RESOLUTIVO NO. 2161	QUE AUTORIZA AL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 261	PAG. 21
RESOLUTIVO NO. 2162	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ELVIA SARIÑANA BAILÓN, LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 13.75 M2 DE TERRENO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA PARTE LATERAL IZQUIERDO DEL LOTE MARCADO CON EL NÚM. 611 DELANDADOR KIKAPO DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE I	PAG. 22
RESOLUTIVO NO. 2163	QUE NIEGA A LA C. ROSA MANUELA LUNA FLORES, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS Y HELADOS HOLANDA, DE MANERA AMBULANTE, EN UNA MOTOCICLETA	PAG. 24
RESOLUTIVO NO. 2164	QUE NIEGA A LA C. ALMA FERNANDA VALDESPINO LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (MARISCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 25
RESOLUTIVO NO. 2165	QUE NIEGA AL C. MELQUIADES DÍAZ ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, DULCES Y FRITURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 26
RESOLUTIVO NO. 2166	QUE NIEGA AL C. GUILLERMO OCTAVIO MUÑOZ POPOCA, REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS (RELOJES DE ARENA CON BOTELLAS RECICLADAS), DE MANERA AMBULANTE, CAMINANDO POR LA CIUDAD Y PRIMER CUADRO (ZONA CENTRO), DE ESTA CIUDAD	PAG. 26
RESOLUTIVO NO. 2167	QUE NIEGA AL C. GUSTAVO RUÍZ CAMPOS, PONER UN CAZO PARA VENTA DE TRIPAS, EN LA VÍA PÚBLICA DE ESTA CIUDAD	PAG. 27
RESOLUTIVO NO. 2168	QUE NIEGA AL C. JORGE ARTURO SALAS OLIVAS, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS Y HELADOS HOLANDA, DE MANERA AMBULANTE	PAG. 28
RESOLUTIVO NO. 2169	QUE NIEGA AL C. JORGE ARTURO SALAS LEAL, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS Y HELADOS HOLANDA, DE MANERA AMBULANTE, EN UN TRICICLO	PAG. 29

RESOLUTIVO NO. 2170	QUE NIEGA A LA C. OLIVA VARGAS SILVA, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS Y HELADOS HOLANDA, EN UN TRICICLO	PAG. 30
RESOLUTIVO NO. 2171	QUE NIEGA A LA C. TANIA JOHANA MARTÍNEZ BAUTISTA, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS Y HELADOS HOLANDA, EN UN TRICICLO	PAG. 31
RESOLUTIVO NO. 2172	QUE NIEGA A LA C. ELIZABETH LEAL CISNEROS, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS Y HELADOS HOLANDA, EN UN TRICICLO	PAG. 32
RESOLUTIVO NO. 2173	QUE NIEGA A LA C. ANABEL BAUSTISTA RUBIO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (MOLLETES NORTEÑOS), EN UN FOODTRUCK (CARRITO-TRICICLO)	PAG. 32
RESOLUTIVO NO. 2174	QUE NIEGA A LA C. ALMA JUDITH HERNÁNDEZ DURÓN, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y PAPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 33
RESOLUTIVO NO. 2175	QUE NIEGA A LA C. GUADALUPE HERNÁNDEZ SALDAÑA, REALIZAR LA VENTA DE VARIOS (DUROS, AGUAS, DULCES, ROPA DE SEGUNDA, PINZAS, BOLITAS, SOMBRILLAS, ETC.), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 34
RESOLUTIVO NO. 2176	QUE NIEGA AL C. JOEL RODRÍGUEZ ARREDONDO, REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 35
RESOLUTIVO NO. 2177	QUE NIEGA AL C. LEONEL GARCÍA FERNÁNDEZ, EXHIBIR MUESTRAS DE PISOS, AL EXTERIOR DEL NEGOCIO "FERREMAX"	PAG. 36
RESOLUTIVO NO. 2178	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UNA CANASTA, DE MANERA AMBULANTE	PAG. 37
RESOLUTIVO NO. 2179	QUE NIEGA AL C. JESÚS MARTÍNEZ BAÑUELOS, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS Y HELADOS HOLANDA, EN UN TRICICLO	PAG. 38
RESOLUTIVO NO. 2180	QUE NIEGA AL C. MARTÍN DE JESÚS MERCADO CISNEROS, REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS DEL CAMPO (AGUACATE, LIMAS, MANGOS, DURAZNO, MELÓN, SANDÍA, PIÑA, CHILE, MANDARINA, NARANJA, Y ELOTES), EN UNA TRAILA	PAG. 39
RESOLUTIVO NO. 2181	QUE NIEGA AL C. ELEAZAR FLORES TORRES, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS DE HIELO DE DIFERENTES SABORES, EN UN CARRITO DE PALETAS	PAG. 39
RESOLUTIVO NO. 2182	QUE AUTORIZA EL PERMISO AL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ Y 14 EXPOSITORES MÁS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPO-VENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A REALIZARSE EN EL SALÓN AZTECA	PAG. 40
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 09 DE MAYO DE 2018		
RESOLUTIVO NO. 2186	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 46
RESOLUTIVO NO. 2187	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN PROLONGACIÓN NAZAS NÚM. 147 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL MEZQUITAL	PAG. 47

RESOLUTIVO NO. 2188	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE MIRAVALLS NÚM. 122 DEL FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL	PAG. 48
RESOLUTIVO NO. 2189	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE AQUILES SERDÁN NÚM. 1302 ESQUINA CON BLVD. DOLORES DEL RIO DE LA COLONIA LOS ÁNGELES	PAG. 49
RESOLUTIVO NO. 2190	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER QUEDAR UBICADA EN EL BLVD. DOMINGO ARRIETA NÚM. 103, DE LA COLONIA JUAN LIRA BRACHO	PAG. 50
RESOLUTIVO NO. 2191	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE HACIENDA DE DOLORES NÚM. 100, ESQUINA CON CALLE ÁGATA DEL FRACCIONAMIENTO LA HACIENDA	PAG. 51
RESOLUTIVO NO. 2192	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE GERÓNIMO HERNÁNDEZ NÚM. 133 DE LA COLONIA INSURGENTES	PAG. 52
RESOLUTIVO NO. 2193	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE LITÍO NÚM. 301 DE LA COLONIA LUIS ECHEVERRÍA, ESQUINA CON BLVD. DE LA JUVENTUD	PAG. 53
RESOLUTIVO NO. 2194	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN AV. DIVISIÓN DURANGO NÚM. 604 DEL FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA	PAG. 54
RESOLUTIVO NO. 2195	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE ZACATECAS NÚM. 1012 DE LA COLONIA MORGA, ESQUINA CON NIÑOS HÉROES	PAG. 54
RESOLUTIVO NO. 2196	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN AV. CONSTELACIONES NÚM. 1161 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA V	PAG. 55
RESOLUTIVO NO. 2197	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE RIO PRESIDIOS NÚM. 1406 DE LA COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PAG. 56
RESOLUTIVO NO. 2198	QUE AUTORIZA AL ING. ANTUÁN JOSUÉ RIVAS FREGOSO, CEO-DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO LKM ENTERPRISES-PRO LOGÍSTICA, PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE "BANDAS ESTUDIANTILES DEL ITD EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES, DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU	PAG. 57
RESOLUTIVO NO. 2199	QUE AUTORIZA AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V., EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 505	PAG. 60
RESOLUTIVO NO. 2200	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO SALAZAR MEDINA, EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 78 ..	PAG. 61
RESOLUTIVO NO. 2201	QUE NIEGA A LA C. NITZIA DEL SOCORRO HERRERA GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA (HOTDOGS, BURRITOS, GRINGAS, TORTAS, Y PAPAS A LA FRANCESA) EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 62

RESOLUTIVO NO. 2202	QUE NIEGA AL C. CÉSAR EDUARDO MURGUÍA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE POSTRES EN UNA HIELERA	PAG. 63
RESOLUTIVO NO. 2203	QUE NIEGA AL C. LUIS EDUARDO GRACÍA SOLÍS, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 64
RESOLUTIVO NO. 2204	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ARTURO CARRILLO LUNA, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA	PAG. 65
RESOLUTIVO NO. 2205	QUE NIEGA AL C. DAVID ISRAEL BETANCOURT RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE (TAQUITOS, BURRITOS, Y HAMBURGUESAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 65
RESOLUTIVO NO. 2206	QUE NIEGA AL C. ADRIÁN RÍOS IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS RANCHEROS), EN UN PUESTO MÓVIL	PAG. 66
RESOLUTIVO NO. 2207	QUE NIEGA AL C. ADRIÁN ROMERO BENÍTEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, Y CHICHARRONES, EN UNA CAMIONETA	PAG. 67
RESOLUTIVO NO. 2208	QUE NIEGA AL C. JUAN FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS DORADAS, EN UN TRICICLO	PAG. 68
RESOLUTIVO NO. 2209	QUE NIEGA A LA C. BEATRÍZ RADDATZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, TACOS, BURROS, HAMBURGUESAS, Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 69
RESOLUTIVO NO. 2210	QUE NIEGA A LA C. ELISA JHAZUBILEM RÍOS HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS RANCHEROS), EN UN PUESTO MÓVIL	PAG. 70
RESOLUTIVO NO. 2211	QUE NIEGA A LA C. MARTHA ALEJANDRA TRASVIÑA MUÑOZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y HAMBURGUESAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 71
RESOLUTIVO NO. 2212	QUE AUTORIZA AL C. ANDRÉS RODRÍGUEZ ÁVILA, PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UNABOLERÍA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO NO. 2213	QUE AUTORIZA AL C. HAZIEL RODRÍGUEZ GRANADOS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS, EN UN CARRITO EN EL PARQUE GUADIANA	PAG. 72
RESOLUTIVO NO. 2214	QUE AUTORIZA AL C. RAFAEL CALZADA LÓPEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 73
RESOLUTIVO NO. 2215	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ EDUARDO PEÑA MERÁZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO	PAG. 74
RESOLUTIVO NO. 2216	QUE AUTORIZA AL C. ELFEGO SIERRA LEYVA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE COCOS Y MARISCOS PREPARADOS EN UN TRICICLO	PAG. 75
RESOLUTIVO NO. 2217	QUE AUTORIZA A LA C. MA. DE LOS ÁNGELES ESTRADA DE LEÓN, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 76
RESOLUTIVO NO. 2218	QUE NIEGA A LA C. JERÓNIMA ARELLANES ÁNGELES, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 77
RESOLUTIVO NO. 2219	QUE CANCELA A LA C. MARÍA ESTHER DE LA CRUZ LECHUGA, EL PERMISO ANUAL EL PERMISO ANUAL CON GIRO DE HAMBURGUESAS	PAG. 78

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 2018

RESOLUTIVO NO. 2220	QUE CANCELA AL C. VICENTE PONCE CERVANTES, LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGO	PAG. 78
RESOLUTIVO NO. 2221	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA AGRO NEGOCIOS DEL NORTE, S.P.R. DE R.L., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. LUZ DEL CARMEN VELASCO NAJAR, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 79
RESOLUTIVO NO. 2222	QUE NIEGA A LA C. RUBY GARCÍA RODARTE, EL CAMBIO DE UBICACIÓN NI AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA	PAG. 80
RESOLUTIVO NO. 2223	QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE 2660/18, PARA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL	PAG. 80
RESOLUTIVO NO. 2224	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO	PAG. 82
ACUERDO NO. 141	QUE AUTORIZA SE EXHORTE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE SE INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE COBRO DE ESTACIONAMIENTO POR PARQUÍMETROS VIRTUALES Y EL RETIRO INMEDIATO DE LA MAMPOSTERÍA DONDE ESTABAN INSTALADOS LOS ANTIGUOS PARQUÍMETROS, RESPECTIVAMENTE	PAG. 83

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 2018

RESOLUTIVO NO. 2225	QUE NIEGA AL C. MANUEL ÁNGEL LÓPEZ GODÍNEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1074	PAG. 84
RESOLUTIVO NO. 2226	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL TRÁNSITO MUÑOZ RETANA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS, BOLIS, DULCES, YOGURTH, GELATINAS Y SÁNDWICHES, EN UN TRICICLO	PAG. 84
RESOLUTIVO NO. 2227	QUE AUTORIZA A LA C. ESTHER SÁNCHEZ GÓMEZ, PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAPURRADO, EN UN TRICICLO	PAG. 85
RESOLUTIVO NO. 2228	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA LILIANA RUÍZ CAMPOS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN TRICICLO	PAG. 86
RESOLUTIVO NO. 2229	QUE AUTORIZA AL C. EMANUEL SALAZAR NAVA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE CARNITAS, EN UN REMOLQUE	PAG. 87
RESOLUTIVO NO. 2230	QUE AUTORIZA A LA C. ALMA JANETH LÓPEZ VALLES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y DULCES, EN UN TRICICLO	PAG. 88
RESOLUTIVO NO. 2231	QUE AUTORIZA AL C. ISRAEL MÉNDEZ PUENTES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 89
RESOLUTIVO NO. 2232	QUE AUTORIZA AL C. GERARDO GUAJARDO JÁQUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "LOS NOGALES"	PAG. 90
RESOLUTIVO NO. 2233	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CORAGAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. OMAR DE LA PAZ ADAME, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EXPENDIO DE GAS L.P.	PAG. 91

RESOLUTIVO NO. 2234	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CORAGAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. OMAR DE LAPAZADAME, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P	PAG. 91
RESOLUTIVO NO. 2235	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DESTILADOS EL CHATO, S. DE R.L. MI. DE C.V., LA PRODUCCIÓN, EMBASAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE DESTILADOS DE AGAVE ARTESANAL EN EL INMUEBLE; NO SE REALICE COMERCIALIZACIÓN O VENTA DEL PRODUCTO AL POR MENOR	PAG. 92
RESOLUTIVO NO. 2236	QUE NIEGA A LA ORGANIZACIÓN ALARIFES DE DURANGO A.C.; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE, PARA CENTRO COMUNITARIO	PAG. 93
RESOLUTIVO NO. 2237	QUE AUTORIZA A LA C. PAULA GUEVARA HERNÁNDEZ; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE, PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES	PAG. 94
RESOLUTIVO NO. 2238	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR MANUEL HERRERA CORIA, CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE MADERA	PAG. 95
RESOLUTIVO NO. 2239	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA AXIF DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RUSTICO "LA TINAJA"	PAG. 96
RESOLUTIVO NO. 2240	QUE AUTORIZA AL C. GUILLERMO CABRALES MUÑOZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 97
RESOLUTIVO NO. 2241	QUE NIEGA AL C. MARCOS CONTRERAS LUJÁN, LA REGULARIZACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN AMALIA SOLÓRZANO	PAG. 98
RESOLUTIVO NO. 2242	QUE AUTORIZA A LA LIC. KARLA GABRIELA CARRASCO PÉREZ PARA COLOCAR 30 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD	PAG. 99
RESOLUTIVO NO. 2243	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO GUADIANA LA SALLE, PARA COLOCAR UNA ESTRUCTURA DE BRONCE DE JUAN BAUTISTA DE LA SALLE EN LA PARTE BAJA DEL PUENTE DE LA SALLE AL PONIENTE DE LA CIUDAD	PAG. 101
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2018		
RESOLUTIVO NO. 2246	QUE AUTORIZA AL ING. ANTUÁN JOSUÉ RIVAS FREGOSO, CEO-DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO LKM ENTERPRISES PRO LOGÍSTICA, PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DEL "EVENTO MASIVO", EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES, DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU	PAG. 111
RESOLUTIVO NO. 2247	QUE NIEGA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 917	PAG. 113
RESOLUTIVO NO. 2248	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS ALEJANDRO GURROLA RMORE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORATIVO CERVECERO SAN DIMAS, S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE PRODUCCIÓN, ENVASAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PAG. 114
RESOLUTIVO NO. 2249	QUE NIEGA A LA C. MA. JOVITA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LA INSTALACIÓN DE UNA MESA CON SUS CUATRO SILLAS, Y TRES BANCOS PARA ACTIVIDAD ECONÓMICA	PAG. 115
RESOLUTIVO NO. 2250	QUE NIEGA A LA C. GRISELDA REYES RÍOS, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TACOS Y BURROS DE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 116

RESOLUTIVO NO. 2251	RESOLUTIVO QUE NIEGA, AL C. CANDELARIO SOTO ÁLVAREZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN TRICICLO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR FRENTE AL DIF ESTATAL	PAG. 117
RESOLUTIVO NO. 2252	QUE NIEGA A LA C. SONIA ELIA NAVARRETE BUENO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURRITOS, GORDITAS, TACOS, LONCHES, POSTRES, DESAYUNOS, REFRESCOS, JUGOS Y AGUAS EMBOTELLADOS) EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 118
RESOLUTIVO NO. 2253	QUE NO AUTORIZA AL C. MARIO ALBERTO ZAMORA AVÍTA, LA INSTALACIÓN DE DOS MESAS, CUATRO SILLAS DE METAL, CUATRO SILLAS DE ALUMINIO, Y DOS SOMBRILLAS, PARA ACTIVIDAD ECONÓMICA	PAG. 119
RESOLUTIVO NO. 2254	QUE NIEGA AL C. RUBÉN VÁZQUEZ ARROYO, REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA	PAG. 119
RESOLUTIVO NO. 2255	QUE NIEGA AL C. FERMÍN ROSALES MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE FLORES, EN UNA CAMIONETA, Y EN EL SUELO RAMOS EN CUBETAS, Y ARREGLOS FLORALES, EN EL PANTEÓN VALLE DE LOS SABINOS	PAG. 120
RESOLUTIVO NO. 2256	QUE NIEGA AL C. FERMÍN ROSALES MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE FLORES, EN UNA CAMIONETA, Y EN EL SUELO RAMOS EN CUBETAS, Y ARREGLOS FLORALES, EN EL PANTEÓN JARDÍN	PAG. 121
RESOLUTIVO NO. 2257	QUE NIEGA AL C. EDGAR ARTURO FERNÁNDEZ WEYMAN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES	PAG. 122
RESOLUTIVO NO. 2258	QUE NIEGA AL C. REYNALDO VALENZUELA PAUDA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "TADHIA"	PAG. 123
RESOLUTIVO NO. 2259	QUE NIEGA AL C. MANUEL DE JESÚS QUIÑONES REYES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES DENOMINADO "BAMBÚ"	PAG. 124
RESOLUTIVO NO. 2260	QUE NIEGA AL C. YURIEV FERNANDO GURROLA RUÍZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES DENOMINADO "MONSERRAT"	PAG. 125
RESOLUTIVO NO. 2261	QUE APRUEBA AL C. GERARDO VARELA REZA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL DENOMINADA "SERAFÍN"	PAG. 127
RESOLUTIVO NO. 2262	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROJAS GALLARDO, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 128
RESOLUTIVO NO. 2263	QUE NIEGA AL C. RICARDO CASTILLO GUTIÉRREZ, LA AMPLIACIÓN DE DÍAS NI HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 129
RESOLUTIVO NO. 2264	QUE AUTORIZA A LA C. ANA MARÍA HERRERA DÍAZ EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 142, CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS	PAG. 130
RESOLUTIVO NO. 2265	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 363	PAG. 131

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DE 2018

RESOLUTIVO NO. 2266	QUE NIEGA AL C. ISIDRO FLORES ORNELAS, LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 132
RESOLUTIVO NO. 2267	QUE AUTORIZA AL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 383, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 133
RESOLUTIVO NO. 2268	QUE AUTORIZA AL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 438, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 134
RESOLUTIVO NO. 2269	QUE AUTORIZA A LOS CC. VIRIDIANA IBARRA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL FAMEN, BIVIAHN SKARLETH VALVERDE REYES, REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE NUTRICIÓN, JENNY HERRERA AMPARÁN, REPRESENTANTE EEFYD, HIRAM VELA ROCHA, REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, YARITZA RODRÍGUEZ ASTORGA, REPRESENTANTE FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES JOVANI PALOMARES ALEMÁN, REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CYNTHIA GUADALUPE GARAY MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE ENFERMERÍA, KARLA VIANEY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DE FAPYCH Y EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MASTER MUSIC PROMOTORA ARTÍSTICA MUSICAL, RESPECTIVAMENTE, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE "BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO", EN CONJUNTO CON LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU	PAG. 136
RESOLUTIVO NO. 2270	QUE NIEGA AL C. JULIO ATAYDE ALDACO, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 138
RESOLUTIVO NO. 2271	QUE NIEGA AL C. FERNANDO APOLINAR CASIANO, REALIZAR LA VENTA DE CAÑAS PREPARADAS Y A GRANEL, Y FRUTA DE LA TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 138
RESOLUTIVO NO. 2272	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO MANUEL ESPARZA CONTRERAS, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, HOTDOGS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 139
RESOLUTIVO NO. 2273	QUE NIEGA A LA C. BLANCA IRENE LOERA TINOCO, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y FRUTA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 140
RESOLUTIVO NO. 2274	QUE NIEGA A LA C. KARINA JANETH MELÉNDEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS, LONCHES, MENUUDO, BIRRIA, Y BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE)	PAG. 141
RESOLUTIVO NO. 2275	QUE NIEGA A LA C. ROSENDA SINÁI MORENO SORIANO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (HAMBURGUESAS, BURROS, Y TACOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 142
RESOLUTIVO NO. 22776	QUE NIEGA A LA C. JULIA GÁMEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS, LONCHES, MENUUDO, BIRRIA, Y BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE)	PAG. 143
RESOLUTIVO NO. 2277	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JAVIER GÁMEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS, LONCHES, MENUUDO, BIRRIA, Y BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE)	PAG. 144

RESOLUTIVO NO. 2278	QUE NIEGA AL C. JONATHAN RUÍZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE CARNE ASADA, EN UN FOODTRUCK	PAG. 145
RESOLUTIVO NO. 2279	QUE NIEGA AL C. GILBERTO NÚÑEZ SALAZAR, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNA HIELERA	PAG. 146
RESOLUTIVO NO. 2280	QUE NIEGA A LA C. XICOHTENCATL TORRES NOYA, REALIZAR LA VENTA DE PAN DE TLAXCALA, EN UN REMOLQUE	PAG. 146
RESOLUTIVO NO. 2281	QUE CANCELA A LA C. ROSA ESMERALDA RÍOS ORTIZ, LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL (POR CAMBIO DE TITULAR)	PAG. 147
RESOLUTIVO NO. 2282	QUE AUTORIZA AL C. MARCIANO MONTENEGRO NEVÁREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "MONT BLAK"	PAG. 148
RESOLUTIVO NO. 2283	QUE AUTORIZA A LA C. EMPRESA SERVICIO SANTA FE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. SAÚL GARCÍA CORRAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA)	PAG. 149
RESOLUTIVO NO. 2284	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALBERTO GUERRERO MANZANERA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE PARA RENTA DE ALBERCA PARA EVENTOS SOCIALES	PAG. 149
RESOLUTIVO NO. 2285	QUE AUTORIZA AL C. JUAN FEDERICO CASSIO CALDERÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN	PAG. 150
RESOLUTIVO NO. 2286	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MEZA ESTRADA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 152
RESOLUTIVO NO. 2287	QUE AUTORIZA AL C. DR. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO, COLOCAR 60 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD	PAG. 153
RESOLUTIVO NO. 2288	RESOLUTIVO QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO A. FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. LA VALIDACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO HABITACIONAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL	PAG. 154
RESOLUTIVO NO. 2289	RESOLUTIVO QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MARVINÉS S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE, PARA PLAZA COMERCIAL	PAG. 158

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, que lo autoriza en compañía de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción de su artículo 52, faculta al Presidente Municipal para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción X, de su artículo 22, establece al Presidente Municipal la atribución de: "Celebrar, en representación del Ayuntamiento, los actos y convenios necesarios para el buen desempeño de las funciones del Municipio y la eficaz prestación de los servicios públicos. Se exceptúan aquellos actos que correspondan al Ayuntamiento," según consta.

TERCERO.- La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece en su artículo 4, como objeto general del Instituto, el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad, en cuanto a las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, como de federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

CUARTO.- En este contexto, el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018, mediante el cual se pretende contribuir a la implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres", para lo cual, es requisito la firma de un convenio entre el Municipio de Durango y el Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de buscar acceder a los recursos de este programa, participando bajo las reglas de operación que se han establecido para esta edición.

QUINTO.- Este mismo Acuerdo, ya había sido aprobado por este Pleno, con fecha 11 de enero de 2018, y cuya publicación se encuentra en la Gaceta Municipal no. 381, de fecha 09 de febrero de este año. Sin embargo, derivado de los cambios que se han venido dando, a petición directa del propio Instituto Nacional de las Mujeres, se actualiza y somete de nueva cuenta a su consideración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo no. 117, publicado en la Gaceta Municipal no. 381, de fecha 09 de febrero de este mismo año.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Municipal de la Mujer y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes Wde mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al Ciudadano M.V.Z. Ernesto Nicolás Cabral Ortiz, como Director General del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, que ratifica al C. M.V.Z. ERNESTO CABRAL ORTIZ, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 08 de Diciembre de 2017, fue publicado en la Gaceta Municipal no. 378, el Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, cuya principal responsabilidad, es la de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Bioparque Sahuatoba, y vinculándolos de manera educativa con la sociedad.

SEGUNDO.- El citado Reglamento de creación, establece en su artículo 5, fracción II, establece que el Instituto contará dentro de su estructura orgánica con un Director General, el cual, de conformidad con el artículo 8, será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- El artículo 9 del multicitado ordenamiento, define los requisitos que debe cubrir el Director General, siendo estos:

II. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

III. Contar con una experiencia técnica y administrativa, debidamente comprobable por un periodo mínimo de cinco años en la materia a que se refiere el presente Reglamento;

IIII. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad; y

IV. Contar con título y cédula profesional en áreas técnicas relacionadas con el Bioparque, con un mínimo de antigüedad de tres años a la fecha del nombramiento.

CUARTO.- El profesionista que se propone para ocupar dicho cargo, cumple con los estudios en la materia, y desde el inicio de la administración ha fungido como Director del entonces Zoológico Sahuatoba, donde ha aplicado su capacidad y amplia experiencia en materia de administración no solo del zoológico, sino también de la fauna, lo que queda demostrado en el incremento de especies y los nuevos nacimientos que desde hace muchos años no se daban en Durango, además de ser parte fundamental en el desarrollo y avances que presenta el proyecto del Bioparque Sahuatoba.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA al Ciudadano M.V.Z. Ernesto Nicolás Cabral Ortiz, como Director General del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la desincorporación de una fracción de 4,735.98 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la Av. Cuauhtémoc s/n del fraccionamiento El Huizache I

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3092/18, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la Av. Cuauhtémoc s/n del fraccionamiento El Huizache I. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Abril del 2018, el Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicita la Donación en favor de la propia Secretaría de Educación, de una superficie de 4,735.98 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la Av. Cuauhtémoc s/n del fraccionamiento El Huizache I, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-180-00025-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (68.87 ml) sesenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, linda con Propiedad Privada; AL SURESTE, en (67.98 ml) sesenta y siete metros noventa y ocho centímetros, linda con Propiedad Privada; AL SUROESTE, en (70.28 ml) setenta metros veintiocho centímetros, linda con el Boulevard Durango; y AL NOROESTE, en (68.44 ml) sesenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con Avenida Prolongación Cuauhtémoc; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

La solicitud fue recibida el día 20 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre del 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público núm. 11 de esta Ciudad, que contiene la donación de las áreas de uso común que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/2526/2017 de fecha 01 de Diciembre del 2017, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una fracción de 4,735.98 m2 de terreno del predio

propiedad municipal, ubicado en la Av. Cuauhtémoc s/n del fraccionamiento El Huizache I, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-180-00025-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en (68.87 ml) sesenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, linda con Propiedad Privada; AL SURESTE, en (67.98 ml) sesenta y siete metros noventa y ocho centímetros, linda con Propiedad Privada; AL SUROESTE, en (70.28 ml) setenta metros veintiocho centímetros, linda con el Boulevard Durango; y AL NOROESTE, en (68.44 ml) sesenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con Avenida Prolongación Cuauhtémoc; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, una vez que se haya realizado, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la desincorporación de una fracción de 2,918.00 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Uxmal s/n del fraccionamiento El Huizache II

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3093/18, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Uxmal s/n del fraccionamiento El Huizache II. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Abril del 2018, el Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicita la Donación en favor de la propia Secretaría de Educación, de una superficie de 2,918.00 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Uxmal s/n del fraccionamiento El Huizache II, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-173-00024-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (76.49 ml) setenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros, linda con calle Uxmal; AL SURESTE, en (39.83 ml) treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros, linda con Propiedad Municipal; AL SUROESTE, en (71.74 ml) setenta y un metros setenta y cuatro centímetros, linda con Propiedad Privada; y AL NOROESTE, en (39.09 ml) treinta y nueve metros nueve centímetros, linda con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

La solicitud fue recibida el día 20 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre del 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público núm. 11 de esta Ciudad, que contiene la DONACIÓN de las áreas de uso común que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/2528/2017 de fecha 01 de Diciembre del 2017, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una fracción de 2,918.00 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Uxmal s/n del fraccionamiento El Huizache II, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-173-00024-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en (76.49 ml) setenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros, linda con calle Uxmal; AL SURESTE, en (39.83 ml) treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros, linda con Propiedad Municipal; AL SUROESTE, en (71.74 ml) setenta y un metros setenta y cuatro centímetros, linda con Propiedad Privada; y AL NOROESTE, en (39.09 ml) treinta y nueve metros nueve centímetros, linda con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1,

Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, una vez que se haya realizado, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la desincorporación de una fracción de 7,958.44 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en Circuito Petén núm. 70 del fraccionamiento El Huizache I

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3094/18, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Circuito Petén núm. 70 del fraccionamiento El Huizache I. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Abril del 2018, el Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicita la Donación en favor de la propia Secretaría de Educación, de una superficie de 7,958.44 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en Circuito Petén núm. 70 del fraccionamiento El Huizache I, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-081-00903-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (84.07 ml) ochenta y cuatro metros cero siete centímetros, linda con Propiedad Privada; AL SURESTE, en tres líneas, la primera en (12.51 ml) doce metros cincuenta y un centímetros, la segunda en (8.35 ml) ocho metros treinta y cinco centímetros, y la tercera en (67.51ml) sesenta y siete metros cincuenta y un centímetros, linda con calle Tres Culturas; AL SUROESTE, en (3.15 ml) tres metros quince centímetros, linda con Av. Tres Culturas; AL OESTE, en (84.27 ml) ochenta y cuatro metros veintisiete centímetros, linda con Propiedad Privada; y AL NORTE, en (91.11 ml) noventa y un metros once centímetros, linda con calle Circuito Lacandón; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

La solicitud fue recibida el día 20 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre del 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público núm. 11 de esta Ciudad, que contiene la DONACIÓN de las áreas de uso común que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/2531/2017 de fecha 01 de Diciembre del 2017, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias;

además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una fracción de 7,958.44 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en Circuito Petén núm. 70 del fraccionamiento El Huizache I, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-081-00903-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en (84.07 ml) ochenta y cuatro metros cero siete centímetros, linda con Propiedad Privada; AL SURESTE, en tres líneas, la primera en (12.51 ml) doce metros cincuenta y un centímetros, la segunda en (8.35 ml) ocho metros treinta y cinco centímetros, y la tercera en (67.51 ml) sesenta y siete metros cincuenta y un centímetros, linda con calle Tres Culturas; AL SUROESTE, en (3.15 ml) tres metros quince centímetros, linda con Av. Tres Culturas; AL OESTE, en (84.27 ml) ochenta y cuatro metros veintisiete centímetros, linda con Propiedad Privada; y AL NORTE, en (91.11 ml) noventa y un metros once centímetros, linda con calle Circuito Lacandón; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor

de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, una vez que se haya realizado, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la desincorporación de una fracción de 1,588.43 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Tarahumara s/n del fraccionamiento El Huizache I y II

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3095/18, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Tarahumara s/n del fraccionamiento El Huizache I y II. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Abril del 2018, el Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicita la Donación en favor de la propia Secretaría de Educación, de una superficie de 1,588.43 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Tarahumara s/n del fraccionamiento El Huizache I y II, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-159-00038-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (44.72 ml) cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros, linda con calle Ixtlixochitl; AL SURESTE, en (34.62 ml) treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros, linda con calle sin Nombre; AL SUROESTE, en (45.07 ml) cuarenta y cinco metros cero siete centímetros, linda con calle tarahumara; y AL NOROESTE, en (35.24 ml) treinta y cinco metros veinticuatro centímetros, linda con calle Popocatepetl; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

La solicitud fue recibida el día 20 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3999 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre del 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público núm. 11 de esta Ciudad, que contiene la DONACIÓN de las áreas de uso común que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/2529/2017 de fecha 01 de Diciembre del 2017, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango,

el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una fracción de 1,588.43 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Tarahumara s/n del fraccionamiento El Huizache I y II, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-159-00038-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en (44.72 ml) cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros, linda con calle Ixtlixochitl; AL SURESTE, en (34.62 ml) treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros, linda con calle sin Nombre; AL SUROESTE, en (45.07 ml) cuarenta y cinco metros cero siete centímetros, linda con calle tarahumara; y AL NOROESTE, en (35.24 ml) treinta y cinco metros veinticuatro centímetros, linda con calle Popocatepetl; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria,

se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, una vez que se haya realizado, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza C. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la desincorporación de una fracción de 8,878.08 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la Av. Tres Culturas s/n del fraccionamiento El Huizache II

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3096/18, referente a la a la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. Tres Culturas s/n del fraccionamiento El Huizache II. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Abril del 2018, el Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Director de Asuntos Legales y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicita la Donación en favor de la propia Secretaría de Educación, de una superficie de 8,878.08 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la Av. Tres Culturas s/n del fraccionamiento El Huizache II, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-178-00022-00-0000, con las

siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en tres líneas la primera de NO-SE en (80.37 ml) ochenta metros treinta y siete centímetros, linda con Propiedad de la Secretaría de Educación del Estado; la segunda de NE-SO en (51.98 ml) cincuenta y un metros noventa y ocho centímetros, linda con Propiedad de la Secretaría de Educación del Estado; la tercera de NE-SO en (80.80 ml) ochenta metros ochenta centímetros, linda con Propiedad de la Secretaría de Educación del Estado; AL SURESTE, en tres líneas, la primera en (37.32 ml) treinta y siete metros treinta y dos centímetros, la segunda en (5.90 ml) cinco metros noventa centímetros y la tercera en (10.76 ml) diez metros setenta y seis centímetros, linda con calle Tres Culturas; AL SUROESTE, en (118.67 ml) ciento dieciocho metros sesenta y siete centímetros, linda con el Av. Tres Culturas; y AL NOROESTE, en (86.49 ml) ochenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros, linda con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

La solicitud fue recibida el día 20 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3999 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre del 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público núm. 11 de esta Ciudad, que contiene la DONACIÓN de las áreas de uso común que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/2530/2017 de fecha 01 de Diciembre del 2017, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del

fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una fracción de 8,878.08 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la Av. Tres Culturas s/n del fraccionamiento El Huizache II, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-178-00022-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en tres líneas la primera de NO-SE en (80.37 ml) ochenta metros treinta y siete centímetros, linda con Propiedad de la Secretaría de Educación del Estado; la segunda de NE-SO en (51.98 ml) cincuenta y un metros noventa y ocho centímetros, linda con Propiedad de la Secretaría de Educación del Estado; la tercera de NE-SO en (80.80 ml) ochenta metros ochenta centímetros, linda con Propiedad de la Secretaría de Educación del Estado; AL SURESTE, en tres líneas, la primera en (37.32 ml) treinta y siete metros treinta y dos centímetros, la segunda en (5.90 ml) cinco metros noventa centímetros y la tercera en (10.76 ml) diez metros setenta y seis centímetros, linda con calle Tres Culturas; AL SUROESTE, en (118.67 ml) ciento dieciocho metros sesenta y siete centímetros, linda con el Av. Tres Culturas; y AL NOROESTE, en (86.49 ml) ochenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros, linda con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor

de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, una vez que se haya realizado, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A de C.V., el Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 2484/18, referente al Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Diciembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico

número 823, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 305, del fraccionamiento S.A.H.O.P., con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar ubicada en la calle 2da de Ruiz núm. 1222 del Barrio de Analco, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 12 de Enero del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde está ubicada la licencia, está situado en una zona clasificada como Uso Habitacional, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 360.00 metros cuadrados.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia núm. 823.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES

QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 261

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3097/18, referente al cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 261. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Abril del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 261 ubicada actualmente en calle E. Torres Sánchez núm. 217 de la colonia Héctor mayagoitia Domínguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar al poniente de la calle Pereyra núm. 1120 de la zona centro, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 24 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil,

imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo USO HABITACIONAL y se trata de un local con una superficie total de 218.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Chino's", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 261; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de las 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2161

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 261, para quedar ubicada al poniente de la calle Pereyra núm. 1120 de la zona centro, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 261, para quedar al poniente de la calle Pereyra núm. 1120 de la zona centro, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 261 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza, y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que utoriza a la C. María Elvia Sariñana Bailón, la desincorporación de una fracción de 13.75 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicado en la parte lateral izquierdo del lote marcado con el núm. 611 del andador Kikapos del fraccionamiento El Huizache I

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3098/18, referente a la a la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la parte lateral izquierdo del lote marcado con el núm. 611 del andador Kikapos del fraccionamiento El Huizache 1. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 01 de Marzo del 2018, la C. María Elvia Sariñana Bailón, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, de una fracción de 13.75 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicado en la parte lateral izquierdo del lote marcado con el núm. 611 del andador Kikapos del fraccionamiento El Huizache 1, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-016-00021-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en (2.50 ml) dos metros cincuenta metros centímetros, linda con Andador Kikapos; AL SUR, en (2.50 ml) dos metros cincuenta centímetros, linda con Propiedad Privada; AL ORIENTE, en (5.50 ml) cinco metros cincuenta centímetros, linda con Propiedad Privada; y AL PONIENTE, en (5.50 ml) cinco metros cincuenta centímetros, linda con Propiedad del Solicitante; la cual se encuentra registrada bajo la escritura pública núm. 3999, Inscripción núm. 205, Tomo del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad (DONACIÓN) de fecha 16 de Diciembre de 1993.

La solicitud fue recibida el día 24 de Abril del 20118 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre del 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público núm. 11 de esta Ciudad, que contiene la DONACIÓN de las áreas de uso común que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/678/2018 de fecha 19 de Abril del 2018, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del

municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor de la C. María Elvia Sariñana Bailón, en la cantidad de \$7,240.31 (Siete Mil Doscientos Cuarenta Pesos 31/100 m.n.), tomando como base la ficha técnico s/n de fecha 09 de Abril del 2018, expedida por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 119 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una fracción de 13.75 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicado en la parte lateral izquierdo del lote marcado con el núm. 611 del andador Kikapos del fraccionamiento El Huizache 1, con clave catastral núm. 10-001-005-01-0001-033-016-00021-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en (2.50 ml) dos metros cincuenta metros centímetros, linda con Andador Kikapos; AL SUR, en (2.50 ml) dos metros cincuenta centímetros, linda con Propiedad Privada; AL ORIENTE, en (5.50 ml) cinco metros cincuenta centímetros, linda con Propiedad Privada; y AL PONIENTE, en (5.50 ml) cinco metros

cincuenta centímetros, linda con Propiedad del Solicitante; la cual se encuentra registrada bajo la escritura pública núm. 3999, Inscripción núm. 205, Tomo del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad (donación) de fecha 16 de Diciembre de 1993.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor de la C. María Elvira Sariñana Bailón, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$7,240.31 (Siete Mil Doscientos Cuarenta Pesos 31/100 m.n.) por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor de la C. María Elvira Sariñana Bailón, del predio ya indicado.

CUARTO.- La C. María Elvira Sariñana Bailón, una vez que surta efectos la notificación del presente Dictamen, cuenta con un periodo de 60 días IMPROPRORROGABLES para que efectúe el pago correspondiente a la enajenación onerosa de la propiedad municipal descrita en el cuerpo del presente dictamen.

QUINTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación onerosa y la propia escrituración correrán a cargo de la C. María Elvira Sariñana Bailón.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa Manuela Luna Flores, realizar la venta de paletas y helados Holanda, de manera ambulante, en una motocicleta

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3045/18,

referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Manuela Luna Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas y helados Holanda, de manera ambulante, en una motocicleta, con medidas de 2.90x1.20 metros, en las calles de las colonias y fraccionamientos 16 de Septiembre, San Ignacio, La Forestal, y las Encinas, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Rosa Manuela Luna Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas y helados Holanda, toda vez que al revisar el expediente No. 3045/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar

el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Rosa Manuela Luna Flores, realizar la venta de paletas y helados Holanda, de manera ambulante, en una motocicleta, con medidas de 2.90x1.20 metros, en las calles de las colonias y fraccionamientos 16 de Septiembre, San Ignacio, La Forestal, y las Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alma Fernanda Valdespino López, realizar la venta de comida (mariscos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3064/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o,

que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Fernanda Valdespino López, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (mariscos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x4.00 metros, a ubicarlo en las calles Magnolia, esquina con Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Alma Fernanda Valdespino López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (mariscos), toda vez que al revisar el expediente No. 3064/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en zona que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Alma Fernanda Valdespino López, realizar la venta de comida (mariscos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x4.00 metros,

el cual pretendía ubicar en las calles Magnolia, esquina con Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Melquiades Díaz Rosales, realizar la venta de pollo asado, dulces y frituras, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3065/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Melquiades Díaz Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, dulces y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x5.00 metros, a ubicarlo en 15 de Mayo (Tapias), pasando la curva, en el área verde, a un costado de la

carretera, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de pollo asado, dulces y frituras, al C. Melquiades Díaz Rosales, toda vez que no anexa croquis de la ubicación, ni especifica bien en la solicitud, el lugar exacto donde pretende instalarse, por lo que tendrá que realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Melquiades Díaz Rosales, realizar la venta de pollo asado, dulces y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x5.00 metros, el cual pretendía ubicar en 15 de Mayo (Tapias), pasando la curva, en el área verde, a un costado de la carretera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Guillermo Octavio Muñoz Popoca, realizar la venta de artesanías (relojes de arena con botellas recicladas), de manera ambulante, caminando por la ciudad y primer cuadro (zona centro), de esta ciudad

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3062/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Octavio Muñoz Popoca, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanías (relojes de arena con botellas recicladas), de manera ambulante, caminando por la ciudad y primer cuadro (zona centro), de esta ciudad, diariamente, todo el día.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Guillermo Octavio Muñoz Popoca, para realizar la actividad económica consistente en la venta de artesanías (relojes de arena con botellas recicladas), ya que el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, dentro del Centro Histórico, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Guillermo Octavio Muñoz Popoca, realizar la venta de artesanías (relojes de arena con botellas recicladas), de manera ambulante, caminando por la ciudad y primer cuadro (zona centro), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo Ruíz Campos, poner un cazo para venta de tripas, en la vía pública de esta ciudad

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3060/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Ruíz Campos, quien solicita autorización para poner un cazo con medidas de .76 metros de diámetro, para venta de tripas, en las calles Manuel Díaz No. 86, entre Alberto Cincunegui y Nayarit, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, al exterior de su negocio, en un horario de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo Ruíz Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripas, toda vez que al revisar el expediente No. 3060/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de su negocio, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta bastante tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Gustavo Ruíz Campos, poner un cazo con medidas de .76 metros de diámetro, para venta de tripas, en las calles Manuel Díaz No. 86, entre Alberto Cincunegui y Nayarit, colonia Héctor Mayoitia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Aturo Salas Oivas, realizar la venta de paletas y helados Holanda, de manera ambulante

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3040/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Arturo Salas Olivas, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas y helados Holanda, de manera ambulante, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, por las calles de los fraccionamientos y colonias Vista Hermosa del Guadiana, Lomas del Parque, Los Remedios, y Loma Dorada, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge

Arturo Salas Olivas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas y helados Holanda, toda vez que al revisar el expediente No. 3040/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Jorge Arturo Salas Olivas, realizar la venta de paletas y helados Holanda, de manera ambulante, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, por las calles de los fraccionamientos y colonias Vista Hermosa del Guadiana, Lomas del Parque, Los Remedios, y Loma Dorada, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Arturo Salas Leal, realizar la venta de paletas y helados Holanda, de manera ambulante, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3039/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Arturo Salas Leal, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas y helados Holanda, de manera ambulante, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, por las calles de los fraccionamientos y colonias Los Ángeles, Predio Canoas, Privada Los Sauces, y Obrera, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Arturo Salas Leal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas y helados Holanda, toda vez que al revisar el expediente No. 3039/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan demasiado movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Jorge Arturo Salas Leal, realizar la venta de paletas y helados Holanda, de manera ambulante, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, por las calles de los fraccionamientos y colonias Los Ángeles, Predio Canoas, Privada Los Sauces, y Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Oliva Vargas Silva, realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3044/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Oliva Vargas Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos José Martí, Azcapotzalco, Providencia, y El Refugio, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Oliva Vargas Silva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas y helados Holanda, toda vez que al revisar el expediente No. 3044/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Oliva Vargas Silva, realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos José Martí, Azcapotzalco, Providencia, y El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Tania Johana Martínez Bautista, realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3043/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Tania Johana Martínez Bautista, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos Del Maestro, Santa Fe, Luis Echeverría, y J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Tania Johana Martínez Bautista, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas y helados Holanda, toda vez que al revisar el expediente No. 3043/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan demasiado movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Tania Johana Martínez Bautista, realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos Del Maestro, Santa Fe, Luis Echeverría, y J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Elizabeth Leal Cisneros, realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3041/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabeth Leal Cisneros, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos La Esperanza, Fátima, Real del Prado, y Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en

la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Elizabeth Leal Cisneros, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas y helados Holanda, toda vez que al revisar el expediente No. 3041/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan demasiado movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Elizabeth Leal Cisneros, realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos La Esperanza, Fátima, Real del Prado, y Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Anabel Baustista Rubio, realizar la venta de comida (molletes norteños), en un foodtruck (carrito-triciclo)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3033/18, referente al permiso para realizar actividad económica

en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Anabel Baustista Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (molletes norteños), en un foodtruck (carrito-triciclo), con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), ubicada en Carretera al Mezquital, a un costado del recinto ferial (FENADU), de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 21:00 horas, no menciona días.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Anabel Baustista Rubio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (molletes norteños), toda vez que al revisar el expediente No. 3033/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, frente a la Universidad Tecnológica de Durango, la cual se ubica en una zona que presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos, además de ser un área saturada de comerciantes; razón por la cual, se tomó el acuerdo

de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Anabel Baustista Rubio, realizar la venta de comida (molletes norteños), en un foodtruck (carrito-triciclo), con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), ubicada en Carretera al Mezquital, a un costado del recinto ferial (FENADU), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alma Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache y papas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3066/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el

análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Judith Hernández Durón, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, terminando el COBAED Juana Villalobos, entre Tec Milenio y Carretera al Pueblito, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Alma Judith Hernández Durón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tepache y papas, toda vez que al revisar el expediente No. 3066/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en Prolongación Boulevard Domingo Arrieta, donde termina la barda del COBAED Juana Villalobos, ocupando un espacio sobre la banqueta, en una zona que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Alma Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta, terminando el COBAED Juana Villalobos, entre Tec Milenio y Carretera al Pueblito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Guadalupe Hernández Saldaña, realizar la venta de varios (duros, aguas, dulces, ropa de segunda, pinzas, bolitas, sombrillas, etc.), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3069/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas

estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. GUADALUPE HERNÁNDEZ SALDAÑA, quien solicita autorización para realizar la venta de varios (duros, aguas, dulces, ropa de segunda, pinzas, bolitas, sombrillas, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Dolores del Río, frente al mercado Canelas, de esta ciudad, en el árbol, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Guadalupe Hernández Saldaña, para realizar la actividad económica consistente en la venta de varios (duros, aguas, dulces, ropa de segunda, pinzas, bolitas, sombrillas, etc.), ya que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar con una mesa sobre la banqueta, pegada a un árbol, entre dos bancas, las cuales se ubican en una zona que presenta demasiado movimiento de peatones, dentro de un área considerada Centro Histórico, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Guadalupe Hernández Saldaña, realizar la venta de varios (duros, aguas, dulces, ropa de segunda, pinzas, bolitas, sombrillas, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Dolores del Río, frente al mercado Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joel Rodríguez Arredondo, realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3068/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Rodríguez Arredondo, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior No. 103, al exterior, (Departamento 7-A), fraccionamiento Aranza, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Joel Rodríguez Arredondo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 3068/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre banqueta, frente a una zona habitacional (edificio de departamentos), la cual se ubica sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Joel Rodríguez Arredondo, realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior No. 103, al exterior, (Departamento 7-A), fraccionamiento Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Leonel García Fernández, exhibir muestras de pisos, al exterior del negocio "Ferremax"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al No. de Expediente 3058/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leonel García Fernández, quien solicita autorización para exhibir muestras de pisos, al exterior del negocio "Ferremax", ubicado en Boulevard de la Juventud No. 411 (exterior), colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Leonel García Fernández, para realizar la actividad económica consistente en la exhibición de muestras de pisos, toda vez que al revisar el expediente No. 3058/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante instala muestras de pisos y accesorios de ferretería, sobre un espacio de banqueta, frente a local ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad,

movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Leonel García Fernández, exhibir muestras de pisos, al exterior del negocio "Ferremax", ubicado en Boulevard de la Juventud No. 411 (exterior), colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos López, realizar la venta de dulces, en una canasta, de manera ambulante

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3055/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración

Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos López, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, en una canasta, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morga, Miguel de la Madrid, Barrio de Tierra Blanca y Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 3055/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Juan Carlos López, realizar la venta de dulces, en una canasta, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morga, Miguel de la Madrid, Barrio de Tierra Blanca y Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Martínez Bañuelos, realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3042/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Martínez Bañuelos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Los Fuentes, Camino Real, Jalisco, y Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Martínez Bañuelos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas y helados Holanda, toda vez que al revisar el expediente No. 3042/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Jesús Martínez Bañuelos, realizar la venta de paletas y helados Holanda, en un triciclo, con medidas de 1.90x.70 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Los Fuentes, Camino Real, Jalisco, y Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín de Jesús Mercado Cisneros, realizar la venta de productos del campo (aguacate, limas, mangos, durazno, melón, sandía, piña, chile, mandarina, naranja, y elotes), en una trilla

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3031/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín De Jesús Mercado Cisneros, quien solicita autorización para realizar la venta de productos del campo (aguacate, limas, mangos, durazno, melón, sandía, piña, chile, mandarina, naranja, y elotes), en una trilla, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Avenida Primo de Verdad, entre las calles Elpidio G. Velázquez y Valentín Gómez Farías, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía

pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín De Jesús Mercado Cisneros, para realizar la actividad económica consistente en la venta de productos del campo (aguacate, limas, mangos, durazno, melón, sandía, piña, chile, mandarina, naranja, y elotes), toda vez que al revisar el expediente No. 3031/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a escuela, la cual se ubica sobre una vialidad principal, que presenta constante tráfico vehicular, además de existir ya en ese lugar, otro comerciante con el mismo giro; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Martín De Jesús Mercado Cisneros, realizar la venta de productos del campo (aguacate, limas, mangos, durazno, melón, sandía, piña, chile, mandarina, naranja, y elotes), en una trilla, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad, entre las calles Elpidio G. Velázquez y Valentín Gómez Farías, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eleazar Flores Torres, realizar la venta de paletas de hielo de diferentes sabores, en un carrito de paletas

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3028/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eleazar Flores Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo de diferentes sabores, en un carrito de paletas, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Tierra y Libertad, Mercado El Refugio, Héctor Mayagoitia, y Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eleazar Flores Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas de hielo de diferentes sabores, toda vez que al revisar el expediente No. 3028/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes

presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Eleazar Flores Torres, realizar la venta de paletas de hielo de diferentes sabores, en un carrito de paletas, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos Tierra y Libertad, Mercado El Refugio, Héctor Mayagoitia, y Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el permiso al C. José Antonio Torres Sánchez y 14 expositores más, para la realización de una expo-venta de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3136/18, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Mayo del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos

y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 14 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Mayo del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 02 de mayo del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a los 14 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Mayo del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes,

en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza otorgar un término de 120 días de tolerancia contados a partir de la aprobación de este acuerdo para que las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Durango que no lo hayan hecho, realicen el pago por concepto de inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el Refrendo anual correspondiente, suspendiendo en dicho periodo la aplicación de multa y/o recargo por el referido concepto

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, para otorgar un término de 120 días de tolerancia contados a partir de la aprobación de este acuerdo para que las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Durango que no lo hayan hecho, realicen el pago por concepto de inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el Refrendo anual correspondiente. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus exposiciones de motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días recientes ha sido manifiesto el malestar de muchos pequeños y medianos comerciantes y empresarios locales por lo que consideran una política recaudatoria injusta por parte del gobierno municipal hacia sus establecimientos.

Una agenda de inspección a muchos negocios pequeños de la ciudad ha dejado ver una especie de persecución excesiva, pretextando el pago de diversos derechos municipales, en el contexto de la interrupción de la serie de encuentros que se planearon e iniciaron hace meses entre el gobierno municipal y el sector empresarial local.

Lo cierto es que dichos encuentros obedecieron en buena parte a la queja razonable del sector empresarial en torno a una política recaudatoria municipal que parece desvincular las políticas de exigencias tributarias locales con los buenos propósitos del fomento de la empresa local; además de la falta de una articulación adecuada entre los diversos ordenamientos en materia de requisitos hacia los negocios y empresas, dado que resultan en no pocas ocasiones repetitivos e incoherentes entre sí, en perjuicio de los particulares.

Especial atención llamó, por ejemplo, el tema de los requerimientos en materia de protección civil, en donde las regulaciones de los diferentes órdenes de gobierno llevan al extremo de no contar con bases y criterios unificados, lo que redundando en dobles imposiciones, criterios divergentes y, lo peor, en poca certidumbre en un ámbito de primera preocupación como es la seguridad e integridad de las personas y sus bienes.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta la necesidad de fomentar y proteger la economía, comercio y empresa local.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se acuerda otorgar un término de 120 días de tolerancia contados a partir de la aprobación de este acuerdo para que las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Durango que no lo hayan hecho, realicen el pago por concepto de inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el Refrendo anual correspondiente, suspendiendo en dicho periodo la aplicación de multa y/o recargo por el referido concepto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Fomento Económico realice lo necesario para la continuación de la serie de mesas de trabajo iniciadas con anterioridad entre el sector empresarial y el Gobierno Municipal, a fin de alinear el tema de política fiscal municipal y el sano desarrollo de los negocios y empresas locales.

TERCERO.- Se instruye a las direcciones municipales de Protección Civil y de Inspección para que unifiquen los criterios para que las revisiones a empresas se realicen en base a un protocolo previamente establecido y apegado a la normalidad, para que desaparezca la discrecionalidad con que se ejecutan.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que emita un comunicado oficial por escrito a las dependencias municipales, y a las entidades en su caso, donde se informe de los horarios oficiales del personal administrativo sindicalizado, del personal administrativo de confianza, y de los mandos medios, superiores y homólogos, para efectos de los procesos electorales federal y local 2018

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE DEFINAN LOS HORARIOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y LOS CORRESPONDIENTES AL PROPIO AYUNTAMIENTO, PARA EFECTOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL 2018. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con motivo de los procesos electorales federal y local 2018, es necesario establecer medidas que permitan garantizar, con transparencia y equidad, que el resultado de esta elección será el que la ciudadanía determine mediante su sufragio, pero sin vulnerar los derechos políticos de quienes somos servidores públicos del Gobierno Municipal. Para ello, es necesario establecer y difundir al interior de las dependencias y entidades municipales, en su caso, los horarios laborales y demás disposiciones que les permitan ejercer los ya mencionados derechos, respetando el marco legal que regula respectivamente cada proceso.

SEGUNDO.- La imparcialidad que debe privar en ambos procesos, exige de quienes hoy somos parte del Gobierno Municipal de Durango, que se informen con claridad y transparencia no solo las restricciones que debemos respetar los servidores públicos, establecidas en el respectivo marco legal, sino también, que se haga del conocimiento de todo el personal, ya sea sindicalizado, de confianza o hasta los mandos medios, superiores y análogos, así como del dominio público, la posibilidad en la que se encuentran para participar o no, en su tiempo libre, ejerciendo los derechos políticos que atañen a todo ciudadano, en actividades de carácter político electoral.

TERCERO.- El formalizar esta información, cuyo antecedente inmediato es un acuerdo administrativo emitido en el año 2015, implica también mayor transparencia y claridad para determinar o comprobar, en su caso, si algún servidor público municipal, del nivel jerárquico que sea, realice por acción, u omisión, algún acto indebido, que pueda constituir una falta administrativa, o hasta configurar

un delito electoral.

En ese contexto, al definir de manera oficial los horarios laborales, más la información vertida en las diferentes pláticas que realizó la Contraloría Municipal al interior de las dependencias municipales sobre lo que se puede hacer y lo que no, en los procesos electorales, se está garantizando que quienes deseen participar en algún acto o actividad de carácter político electoral, lo harán en total apego a su posibilidad real, evitando con esto, el riesgo de cometer las faltas que ya se han comentado, y por ende, que se empañe el desarrollo de uno o ambos procesos electorales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se emita un comunicado oficial por escrito a las dependencias municipales, y a las entidades en su caso, donde se informe de los horarios oficiales del personal administrativo sindicalizado, del personal administrativo de confianza, y de los mandos medios, superiores y homólogos, para efectos de los procesos electorales federal y local 2018.

SEGUNDO.- Se determina como horario laboral oficial para los integrantes de este Ayuntamiento, para efectos de los procesos electorales federal y local 2018, el siguiente: de lunes a viernes, de las 8:00 horas a las 19:00 horas; y los sábados, de las 09:00 horas a las 14:00 horas.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona dos párrafos al artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, que adicionan dos párrafos al artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de becas del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, tiene por objeto regular los recursos financieros y establecer los procedimientos y lineamientos para el funcionamiento del Programa de Becas, cuyo objetivo fundamental es estimular el estudio y la superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño, deportivo y artístico, con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango.

QUINTO.- El Capítulo IV de dicho ordenamiento, establece lo relativo al Comité Municipal de Becas, como instancia del Municipio que tiene por objeto seleccionar, otorgar, decidir, acordar, supervisar, controlar su operatividad e informar todo aquello relacionado con las becas que se otorguen, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- El artículo 17 del multicitado ordenamiento municipal, establece que "para que las reuniones del Comité sean válidas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos que sean tomados en ellas, se aprobarán por mayoría de votos y deberán quedar registrados en el acta respectiva. ...". Dada la importancia de su función, los iniciadores

proponen se establezca de manera clara el contenido de las actas que se levanten en las sesiones, para con ello dejar constancia del trabajo desempeñado, dando certeza jurídica a su actuación.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adicionan dos párrafos al artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- Para que las reuniones del Comité sean válidas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. ...

A las reuniones del Comité, podrán asistir, ...

Las reuniones del Comité se harán constar en actas elaboradas por el Secretario Técnico, las cuales contendrán la versión estenográfica del desarrollo de la reunión, incluyendo los documentos íntegros que se hubiesen tratado en el desahogo del orden del día correspondiente.

Las actas deberán contener: tipos de sesión, fecha y lugar en que se celebró, hora de inicio, el nombre de quien preside la sesión, así como una relación de los asistentes y de los ausentes, con justificación o sin ella, orden del día aprobado, asuntos tratados y declaratoria de clausura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona dos párrafos al artículo 26 del Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Durango

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación que adiciona dos párrafos al artículo 26 del Reglamento de las personas adultas mayores del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento objeto de reforma tiene por objeto proteger los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna de raza, nacionalidad, origen étnico, sexo o condición social, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural en el municipio.

QUINTO.- Dicho cuerpo normativo crea el Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores, como un órgano de participación, consulta, promoción, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.

SEXTO.- Dada la importancia de su función, los iniciadores proponen se establezca de manera clara el contenido de las actas que se levanten en las sesiones, para con ello dejar constancia de los acuerdos tomados y las resoluciones aprobadas en el seno del consejo.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la

consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adicionan dos párrafos al artículo 26 del Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- En las sesiones se levantará el acta correspondiente, asentándose los acuerdos tomados y las resoluciones aprobadas en el seno del consejo.

Las actas elaboradas contendrán la versión estenográfica del desarrollo de la reunión, incluyendo los documentos íntegros que se hubiesen tratado en el desahogo del orden del día correspondiente.

Las actas deberán contener: tipos de sesión, fecha y lugar en que se celebró, hora de inicio, el nombre de quien preside la sesión, así como una relación de los asistentes y de los ausentes, con justificación o sin ella, orden del día aprobado, asuntos tratados y declaratoria de clausura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un segundo párrafo al artículo 150 y el inciso b de la fracción I del artículo 229 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver

el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación que adiciona un segundo párrafo al artículo 150 y el inciso b) de la Fracción I del artículo 229 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El ordenamiento que motiva la iniciativa que se dictamina, tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario- ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que la iniciativa versa sobre las disposiciones relativas a medidas contra incendios en las estaciones de servicio, tomando en cuenta los elementos técnicos que deben respetarse y garantizarse para dicho fin; propuesta derivada de diversos razonamientos manifestados en una serie de foros y mesas de trabajo en torno a la reglamentación municipal en materia de protección civil, desarrolladas entre representantes de la sociedad civil pertenecientes al ramo económico y de servicio de las gasolinas, funcionarios públicos municipales e integrantes del Ayuntamiento.

SEXTO.- En tal sentido, los iniciadores exponen con acierto que en el año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas", misma que tiene como objetivo "establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección Ambiental que deben cumplir en el diseño, construcción, operación, y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas", y cuyo campo de aplicación es "todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados, responsables del diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas".

SÉPTIMO.- La citada Norma fija con claridad y detenimiento, entre otras cuestiones, disposiciones relativas al sistema contra incendios, por lo que coincidimos con los iniciadores en que es importante que las medidas que al respecto se establecen en la reglamentación municipal sean acordes con dicho esquema nacional, en bien de la protección civil y de la certeza legal de quienes se encargan del diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio en nuestro municipio, evitando que queden en la incertidumbre o indefensión ante posibles requerimientos inexactos derivados de la incoherencia y/o contradicción de normativas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 150 y el inciso b de la fracción I del artículo 229 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 150.- ...

En el caso de Estaciones de Servicio se deberá cumplir con las medidas y criterios específicos que respecto a riesgos y sistemas contra incendios establece la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicios para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas", y demás normas oficiales mexicanas aplicables.

ARTÍCULO 229.- El Programa Interno de Protección Civil de Materiales Peligrosos deberá contar con los siguientes apartados:

I. Planos arquitectónicos del establecimiento, que deberán indicar lo siguiente:

a. ...

b. Los hidrantes y sistemas de extinción de incendios dentro y fuera del edificio; considerando que en el caso de Estaciones de Servicio se deberá cumplir con las medidas y criterios que respecto a sistemas contra incendio establece la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas", y demás normas oficiales mexicanas aplicables.

c. al h...

II...

a. al g.

III...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación relativo al No. de Expediente 3123/18, para llevar a cabo carreras de caballos los días 14, 15, 21, 22, 28 Y 29 de Julio; 04 y 05 Agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos

como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

RESOLUTIVO No. 2186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de julio; 04 y 05 de Agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en Prolongación Nazas núm. 147 del fraccionamiento Valle del Mezquital

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3124/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Prolongación Nazas núm. 147 del fracc. Valle del Mezquital; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 166.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades

de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en calle Miravalles núm. 122 del fraccionamiento La Forestal

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3125/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Miravalles núm. 122 del fraccionamiento La Forestal; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 254.50 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través

de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en calle Aquiles Serdán núm. 1302 esquina con Blvd. Dolores del Rio de la colonia Los Ángeles

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3126/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H.

Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Aquiles Serdán núm. 1302 esquina con Blvd. Dolores del Rio de la colonia Los Angeles.; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como uso habitacional, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 181.46 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación

correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper quedar ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 103, de la colonia Juan Lira Bracho

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3127/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 103, de la colonia Juan Lira Bracho; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y,

posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 147.70 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en calle Hacienda de Dolores núm. 100, esquina con calle Ágata del fraccionamiento La Hacienda

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3128/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Hacienda de Dolores núm. 100, esquina con calle Ágata del fraccionamiento La Hacienda; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil,

imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 193.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES

QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en calle Gerónimo Hernández núm. 133 de la colonia Insurgentes

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3129/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Gerónimo Hernández núm. 133 de la colonia Insurgentes; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y

sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 182.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en calle Litio núm. 301 de la colonia Luis Echeverría, esquina con Blvd. de la Juventud

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3130/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Litio núm. 301 de la colonia Luis Echeverría, esquina con Blvd. de la Juventud; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 101.72 metros cuadrados, el cual esta

edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en Av. División Durango núm. 604 del fraccionamiento Domingo Arrieta

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3131/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Av. División Durango núm. 604 del fraccionamiento Domingo Arrieta; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 187.82 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades

de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en calle Zacatecas núm. 1012 de la colonia Morga, esquina con Niños Héros

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3132/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Zacatecas núm. 1012 de la colonia Morga, esquina con Niños Héroe; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 207.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con los artículos 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través

de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en Av. Constelaciones núm. 1161 del fraccionamiento Villas del Guadiana V

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente -3133/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y

Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Av. Constelaciones núm. 1161 del fraccionamiento Villas del Guadiana V, esquina con Naranjos; solicitud que fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinada con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 115.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2, 20 fracción V, 21 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con los artículos 96 y 109 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta

observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper para quedar ubicada en calle Río Presidios núm. 1406 de la colonia Gustavo Díaz Ordaz

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3134/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la L.A.E. Abril Alejandra Hipólito Díaz, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Río Presidios núm. 1406 de la colonia Gustavo Díaz Ordaz; solicitud que

fue recibida el día 26 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 240.26 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento

emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo-Director General Corporativo LKM Enterprises-Pro Logística, Permiso para la realización del evento de "Bandas Estudiantiles del ITD en la Explanada de los Grandes, de las instalaciones de la FENADU

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3161/18, para llevar a cabo evento de "Bandas Estudiantiles del ITD" en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 31 de mayo de 2018. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 04 de mayo de 2018, en Sindicatura Municipal, el Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo-Director General Corporativo LKM Enterprises-Pro Logística, requiere autorización para la realización de evento de "Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango", en el perímetro que abarca las instalaciones de la FENADU, específicamente en la Explanada de los Grandes, a efectuarse el día 31 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que

se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso para la presentación de diferentes grupos musicales y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- Por lo que dicha solicitud requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición.

Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo-Director General Corporativo LKM Enterprises-Pro Logística, Permiso para la realización del evento de "Bandas Estudiantiles del ITD" con la presentación de los grupos: Julio Preciado y su Banda Perla del Pacífico, Banda los Mazatlecos y la Nueva Imagen de Linares; a efectuarse el día 31 de mayo de 2018. Esta autorización está condicionada a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se realice dentro del perímetro que abarca la Explanada de los Grandes, de las instalaciones de la FENADU la cual deberá respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- La venta al público de alimentos y bebidas... no se expenderán, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.
- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo, el cual por acuerdo de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal se autoriza de 22:00 a 03:00 horas.
- La venta de bebidas con contenido alcohólico, tanto como el consumo no deberá realizarse en las afueras del perímetro de las instalaciones que abarca el área autorizada establecida en el cuerpo del dictamen.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al lugar, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier

tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

- El organizador deberá respetar y cumplir con el cupo máximo aprobado por la Autoridad Municipal, el cual el aforo autorizado es de tope diez mil (10,000) asistentes, esto conforme al artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico.
- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El incumplimiento de las disposiciones del presente dictamen será sancionado por la Autoridad Municipal, conforme a la reglamentación, además se podrá suspender y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

SEGUNDO.- Del Permiso: Dicha autorización se fundamenta en la siguiente Reglamentación, misma que el solicitante deberá tomar en cuenta y acatar a cabalidad las disposiciones establecidas en Reglamento y Ley, con la finalidad de que el evento se lleve a cabo de manera coordinada y en un ambiente que permita el sano desarrollo del mismo y salvaguardar en todo momento la integridad de los asistentes a las Bandas Estudiantiles.

Artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado".

Reglamento de Desarrollo Económico

El artículo 42 manifiesta que: En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad.

Establece en su artículo 44.- ... Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal.

El artículo 49 establece: Que para llevar a cabo bailes, celebraciones, cualquier evento social o espectáculo público en los que la entrada se condiciona a cualquier tipo de pago, en restaurantes, bares, clubes o asociaciones, que no tengan licencia como salones de eventos sociales o para la presentación de espectáculos públicos, se requiere permiso expedido por la Comisión del Ayuntamiento encargada de la materia de actividades económicas, que lo extenderá al cubrirse el pago correspondiente, el cual en su caso, no rebasará el horario que tiene autorizado su giro, apercibiéndolo al organizador que es su responsabilidad guardar la seguridad y el orden público.

Además el artículo 54 determina: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá

implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

Artículo 55 determina que... En caso de venta al público de alimentos y bebidas... no se expendrán, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

Artículo 134 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango: En lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 135 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango: Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente:

- I. Distribución de área del espectáculo;
- II. Programa de seguridad y protección al espectador; y
- III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango: La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla.

TERCERO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir el organizador; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTO.- El Organizador deberá realizar la contratación de 130 elementos de policías preventivos y 25 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, Considerada como parte de las responsabilidades en la conservación de la seguridad y protección de la integridad física de las personas en su entorno poblacional y dentro de las Facultades establecidas en el artículo 115 fracción II de La Ley Fundamental de nuestro País y artículo 152

de la Constitución Local, en la que se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y toda vez que la seguridad social forma parte esencial del bienestar de una sociedad, generando un estado de derecho bajo condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro, siendo la seguridad pública una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser más atendida de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

Así como del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el artículo 2 el cual establece que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público.

Artículo 3.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave y regular la circulación de peatones y vehículos en las vialidades, así como el servicio de estacionamiento en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen los Ciudadanos.

El organizador también deberán realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes; además de la colocación de vallas tipo heavy para dividir por lo menos en cuatro espacios o áreas de la explanada donde se realizara el evento y con ello mejorar en rapidez y eficiencia los servicios de emergencia y seguridad.

QUINTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

SEXTO.- SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES MUNICIPALES,

como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con el organizador para que el evento Bandas Estudiantiles, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 505

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3160/18, referente al cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 505. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Abril del 2018, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 505, ubicada en el Boulevard Guadiana núm. 118 del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores; para quedar en el mismo domicilio, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 27 del mes de Abril del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación

aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "Harry's", el inmueble consta de dos plantas, esta edificado con muros de ladrillo, techado con estructura de acero y lámina galvanizada y piso de cemento pintado, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia, cuenta con mesas y sillas para cien comensales aproximadamente, y genera 25 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 505; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 505, ubicada en el Boulevard Guadiana núm. 118 del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores; para quedar en el mismo domicilio, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 505, para quedar en el Boulevard Guadiana núm. 118 del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores; para quedar en el mismo domicilio, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio Salazar Medina, el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 78

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3159/18, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 78. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Abril del 2018, el C. Antonio Salazar Medina; solicita se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 78, ubicada en carretera Durango-Torreón Km. 3 Domicilio Conocido, con el giro de Restaurante Bar, de la cual es titular el C. Jesús Maurilio Salazar García, para quedar a su nombre; petición que fue recibida el 27 de Abril del presente año, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del C. Jesús Maurilio Salazar García padre del solicitante, el C. Antonio Salazar Medina.

TERCERO.- El C. Antonio Salazar Medina, solicita el cambio de titular en base a la Declaratoria de Herederos del Juicio Sucesorio Intestamentario núm. 2313/2000 a

bienes del C. Jesús Maurilio Salazar García, decretado por el Juez Tercero de lo Familiar de esta ciudad.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho del C. Antonio Salazar Medina, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 78, ya que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que en el caso de fallecimiento del titular de la licencia, el Ayuntamiento, autorizará el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 78, ubicada en carretera Durango-Torreón Km. 3 Domicilio Conocido, con el giro de Restaurante Bar, para quedar a nombre del C. Antonio Salazar Medina.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2018, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 78, para quedar a nombre del C. Antonio Salazar Medina.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nitzia del Socorro Herrera González, realizar la venta de comida rápida (hotdogs, burritos, gringas, tortas, y papas a la francesa) en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3104/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nitzia del Socorro Herrera González, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (hotdogs, burritos, gringas, tortas, y papas a la francesa), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango No. 1335, Interior 1, esquina con Privada de Ocampo, barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, de jueves a domingo, al exterior del domicilio arriba mencionado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Nitzia del Socorro Herrera González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (hotdogs, burritos, gringas, tortas, y papas a la francesa), toda vez que al revisar el expediente No. 3104/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre Boulevard Durango, en un área que presenta excesivo movimiento vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Nitzia del Socorro Herrera González, realizar la venta de comida rápida (hotdogs, burritos, gringas, tortas, y papas a la francesa), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango No. 1335, Interior 1, esquina con Privada de Ocampo, barrio Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. César Eduardo Murguía Cabral, realizar la venta de postres en una hielera
--

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3080/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Eduardo Murguía Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de postres, en una hielera, con medidas de .60x.30 metros, de manera ambulante, por calles de las colonias J. Guadalupe Rodríguez, Santa Fe, Del Maestro, e Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. César Eduardo Murguía Cabral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de postres, toda vez que al revisar el expediente No. 3080/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan

constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. César Eduardo Murguía Cabral, realizar la venta de postres, en una hielera, con medidas de .60x.30 metros, de manera ambulante, por calles de las colonias J. Guadalupe Rodríguez, Santa Fe, Del Maestro, e Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Eduardo Gracia Solís, realizar la venta de burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3083/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Eduardo Gracia Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.79 metros, a ubicarlo en las calles Calvario s/n, esquina con Independencia, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Eduardo Gracia Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 3083/18 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a la glorieta del monumento del lugar, el cual se ubica en una zona que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, dentro de un área considerada Centro Histórico; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Luis Eduardo Gracia Solís, realizar la venta de burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.79 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Calvario s/n, esquina con Independencia, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente

Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Arturo Carrillo Luna, realizar la venta de burritos en una hielera

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3087/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Arturo Carrillo Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .50 centímetros, a ubicarla en las calles José del Campo y Ginés Vázquez del Mercado, colonia del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Arturo Carrillo Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 3087/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta, a un lado de la puerta de las oficinas de Teleperformance, la cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. José Arturo Carrillo Luna, realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .50 centímetros, la cual pretendía ubicar en las calles José del Campo y Ginés Vázquez del Mercado, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. David Israel Betancourt Rodríguez, realizar la venta de (taquitos, burritos, y hamburguesas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3100/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Israel Betancourt Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (taquitos, burritos, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles 3 de Agosto y 10 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. David Israel Betancourt Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (taquitos, burritos, y hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 3100/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron

al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a la iglesia del lugar, la cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. David Israel Betancourt Rodríguez, realizar la venta de alimentos (taquitos, burritos, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 3 de Agosto y 10 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Adrián Ríos Ibarra, realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto móvil

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3102/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Ríos Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto móvil, con medidas de 2.10x1.80 metros, a ubicarlo en las calles María Bayona, esquina con Emilio Portes Gil, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 12:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Adrián Ríos Ibarra, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos rancheros), toda vez que al revisar el expediente No. 3102/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, y parte de la banqueta, pegado a barda del panteón de oriente, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Adrián Ríos Ibarra, realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto móvil, con medidas de 2.10x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles María Bayona, esquina con Emilio Portes Gil, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Adrián Romero Benítez, realizar la venta de gorditas, burritos, y chicharrones, en una camioneta

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3106/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. Adrián Romero Benítez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, y chicharrones, en una camioneta, con medidas de 5.00x3.00 metros, a ubicarla en Avenida Primo de Verdad, y calle Colibrí, colonia Gaviotas II, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

UARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Adrián Romero Benítez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, y chicharrones, toda vez que al revisar el expediente No. 3106/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre banqueta angosta de terracería, frente a terreno baldío, el cual se ubica sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Adrián Romero Benítez, realizar la venta de gorditas, burritos, y chicharrones, en una camioneta, con medidas de 5.00x3.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad, y calle Colibrí, colonia Gaviotas II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Francisco Pérez Martínez, realizar la venta de tacos de tripitas doradas, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3114/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Francisco Pérez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Eduardo Ruíz Espino, entre 7 de Abril e Hilario Pérez de León, colonia Juan Lira, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Francisco Pérez Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripititas doradas, toda vez que al revisar el expediente No. 3114/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local de tortillería, que se ubica sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Juan Francisco Pérez Martínez, realizar la venta de tacos de tripititas doradas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Eduardo Ruíz Espino, entre 7 de Abril e Hilario Pérez de León, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Beatriz Raddatz García, realizar la venta de gordas, tacos, burros, hamburguesas, y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3109/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz Raddatz García, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, tacos, burros, hamburguesas, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Sinaloa, entre Zacatecas y Coahuila, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Beatriz Raddatz García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, tacos, burros, hamburguesas, y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 3109/18 que contiene dicha solicitud se

observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, problemática de estacionamiento, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Beatriz Raddatz García, realizar la venta de gordas, tacos, burros, hamburguesas, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Sinaloa, entre Zacatecas y Coahuila, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Elisa Jhazubilem Ríos Herrera, realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto móvil

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3101/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elisa Jhazubilem Ríos Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto móvil, con medidas de 1.80x1.30 metros, a ubicarlo en las calles Del Guadiana, esquina con Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Elisa Jhazubilem Ríos Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos rancheros), toda vez que al revisar el expediente No. 3101/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades, las cuales presentan constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Elisa Jhazubilem Ríos Herrera, realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto móvil, con medidas de 1.80x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Del Guadiana, esquina con Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERADUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Alejandra Trasviña Muñoz, realizar la venta de tacos de barbacoa y hamburguesas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3103/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento,

es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alejandra Trasviña Muñoz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Toronja y Mandarina (esquina), de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, y de 18:00 24:00 horas, de martes a domingo, (no menciona colonia o fraccionamiento).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de barbacoa y hamburguesas, a la C. Martha Alejandra Trasviña Muñoz, toda vez que manifiesta la solicitante, que su petición trae errores, por lo que pide hacer caso omiso a esta solicitud, y comenta que volverá a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Martha Alejandra Trasviña Muñoz, realizar la venta de tacos de barbacoa y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Toronja y Mandarina (esquina), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Andrés Rodríguez Ávila, permiso anual para instalar una boletería

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3138/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Andrés Rodríguez Ávila, solicita permiso anual para instalar una boquería, con medidas de 1.50x1.10 metros, a ubicarla en calle María Teresa Betancourt, y Prolongación Libertad, colonia Ciénega, a un costado de la Secundaria Moisés Sáenz, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Andrés Rodríguez Ávila, permiso anual para instalar una boquería, con medidas de 1.50x1.10 metros, a ubicarla en calle María Teresa Betancourt, y Prolongación Libertad, colonia Ciénega, a un costado de la Secundaria Moisés Sáenz, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Haziel Rodríguez Granados, permiso anual para realizar la venta de paletas, en un carrito en el Parque Guadiana

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3154/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Haziel Rodríguez Granados, solicita permiso anual para realizar la venta de paletas, en un carrito, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en el

Parque Guadiana, frente al Club de tenis, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Haziel Rodríguez Granados, permiso anual para realizar la venta de paletas, en un carrito, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en el Parque Guadiana, frente al Club de tenis, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por

la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rafael Calzada López, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3157/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Calzada López, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.40 metros, a ubicarlo en las calles Santo Domingo y 1° de Mayo, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de viernes a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Rafael Calzada López, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.40 metros, a ubicarlo en las calles Santo Domingo y 1° de Mayo, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de viernes a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Eduardo Peña Meráz, permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3152/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Eduardo Peña Meraz, solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Monterrey, casi esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia La Moderna, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. José Eduardo Peña Meraz, permiso anual para realizar la venta de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo

en calle Monterrey, casi esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia La Moderna, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Elfego Sierra Leyva, permiso anual para la venta de cocos y mariscos preparados en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3166/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Elfego Sierra Leyva, solicita permiso anual para la venta de cocos y mariscos preparados en un triciclo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle Gral. Valencia ext. n° 814, cuatro metros antes del Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Elfego Sierra Leyva, permiso anual para la venta de cocos y mariscos preparados en un triciclo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle Gral. Valencia ext. N° 814, cuatro metros antes del Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para

hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. De los Ángeles Estrada de León, permiso anual para realizar la venta de gordas, burros y quesadillas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el

09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3169/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. De Los Ángeles Estrada De León, quien solicita permiso anual para realizar la venta de gordas, burros y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Cristóbal Colón, esquina con Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Nuevo Pedregal, entre Coficab (cable) y Amatista, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Ma. De Los Ángeles Estrada De León, permiso anual para realizar la venta de gordas, burros y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Cristóbal Colón, esquina con Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Nuevo Pedregal, entre Coficab (cable) y Amatista, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del

otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jerónima Arellanes Ángeles, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3034/18, referente al cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jerónima Arellanes Ángeles, quien solicita el cambio de ubicación del permiso anual con giro de tacos, hamburguesas, hot dogs y burritos, con ubicación en calle Alberto Terrones, antes de llegar a calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 02:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de ubicación para quedar en calle Miravalles, antes de llegar a Prol. Blvd. Lázaro Cárdenas Nte., fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Jerónima Arellanes Ángeles, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Esther de la Cruz Lechuga, el permiso anual el permiso anual con giro de hamburguesas

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3110/18, referente a la baja definitiva del permiso anual con giro de venta de hamburguesas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Esther de la Cruz Lechuga, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de hamburguesas, con ubicación en calle Independencia N° 405, colonia José Revueltas, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA el permiso anual con giro de hamburguesas, con ubicación en calle Independencia N° 405, colonia José Revueltas, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo, que aparece

a nombre de la María Esther de la Cruz Lechuga, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Vicente Ponce Cervantes, la licencia con giro de video juego

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3140/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Ponce Cervantes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en Av. Centenario N° 800, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Vicente Ponce Cervantes, que operaba en Av. Centenario N° 800, colonia IV Centenario, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Agro Negocios Del Norte, S.P.R. DE R.L., representada legalmente por la C. Luz del Carmen Velasco Najjar, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3115/18, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Agro Negocios Del Norte, S.P.R. DE R.L. representada legalmente por la C. Luz Del Carmen Velasco Najjar, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Jardín de los Cardenales", ubicado en Av. Capital Idelfonso Rodríguez N° 2200-A, esquina con Villa del Sur, Ejido el Nayar.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 02 de mayo del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado a detalle el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 1000 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como

con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble, en lo que respecta a la encuesta, no hay vecinos cercanos, por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requieren para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la Empresa Agro Negocios Del Norte, S.P.R. DE R.L. representada legalmente por la C. Luz Del Carmen Velasco Najjar, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Jardín de los Cardenales", ubicado en Av. Capital Idelfonso Rodríguez N° 2200-A, esquina con Villa del Sur, Ejido el Nayar, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-

LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ruby García Rodarte, el cambio de ubicación ni ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3117/18, referente al cambio de ubicación y ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. RUBY GARCÍA RODARTE, quien solicita el cambio de ubicación y ampliación de horario con giro de elotes, tostitos y fruta, con ubicación en el parque Guadiana a un costado de la Plazoleta por las ranitas, en horario de 10:00 a 20:00 horas; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio y ampliación de horario, para quedar diariamente y con ubicación los sábados, domingos y festivos en la plazoleta y de lunes a viernes, pasando el puente de la entrada principal (leones) a mano derecha.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación ni horario, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango,

que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Ruby García Rodarte, el cambio de ubicación ni ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, la corrección del resolutivo del expediente 2660/18, para la constitución de régimen de propiedad en condominio vertical

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3023/18, referente a la corrección del resolutivo 2660/18 de fecha 27 de febrero de 2018, para la constitución de régimen de propiedad en condominio vertical del inmueble ubicado en Calle Jade No. 150, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3023/18, que contiene oficio 472/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual solicita la corrección del resolutivo de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical del inmueble ubicado en calle Jade no. 150, Col. 20 de Noviembre, debido a que la solicitud original señalaba como domicilio el no. 144 de la misma calle y colonia; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X y XI, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente 3023/18, que contiene oficio 472/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual el C. Ing. Luis Enrique Torres Medina solicita la corrección del resolutivo de del expediente 2660/18 de fecha 27 de febrero de 2018, aprobado por los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango en sesión pública ordinaria celebrada el 01 de febrero de 2018 y notificado mediante oficio SM/DAA/2117/18.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo

anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la solicitud del C. Ing. Luis Enrique Torres Medina quien solicita la corrección del resolutivo de del expediente 2660/18 de fecha 27 de febrero de 2018, para la constitución de régimen de propiedad en condominio vertical del inmueble ubicado en Calle Jade No. 150, Col. 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud de corrección de la autorización de relotificación del Fraccionamiento San Isidro

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3021/18, referente a la corrección de relotificación del Fraccionamiento San Isidro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente 3021/18, que contiene oficio 762/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual solicita la corrección del resolutive de autorización de relotificación del Fraccionamiento San Isidro, notificado mediante oficio no. SM/DAA/2187/18, debido a una equivocación en las áreas del mismo.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la solicitud de corrección de autorización de relotificación del Fraccionamiento San Isidro notificada mediante oficio no. SM/DAA/2187/18 con la siguiente tabla:

USO DE SUELO

AREA VENDIBLE	76,262.86 m2
AREAS VERDES	1,269.47 m2
AREA DE DONACIÓN	14,933.36 m2

AREA DE CALLES	20,920.67 m2
AREA DE BANQUETAS	16,410.43 m2
AREA TOTAL	129,796.79 m2
No. DE LOTES	377 LOTES
No. DE MANZANAS	10 MANZANAS

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza se exhorte a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que se instrumente una campaña de difusión del funcionamiento del nuevo sistema de cobro de estacionamiento por parquímetros virtuales y el retiro inmediato de la mampostería donde estaban instalados los antiguos parquímetros, respectivamente

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la fracción de regidores del Partido Acción Nacional, para exhortar a las direcciones de administración y finanzas y de desarrollo urbano, para que se instrumente una campaña de difusión del funcionamiento del nuevo sistema de cobro de estacionamiento por parquímetros virtuales, y el retiro inmediato de la mampostería donde estaban instalados los antiguos parquímetros. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A partir del día jueves 12 de octubre de 2017, arrancó la primera etapa del sistema de parquímetros virtuales, denominado Parkimovil, donde esta modalidad no se paga por el cajón de estacionamiento, sino por el

permiso para que determinadas placas puedan usas cualquier espacio destinado en la vía pública para tal fin en el primer cuadro de la ciudad.

SEGUNDO.- Existen dos formas de pago en el sistema Parkimovil, una de ella es acudir directamente a establecimientos autorizados que se encuentran ubicados en el primer cuadro de la ciudad o mediante su teléfono celular, mediante la descarga de la aplicación Parkimovil.

TERCERO.- Como todos podemos observar, esta nueva modalidad trae consigo grandes beneficios, como ayuntamiento, la inversión es nula, como usuarios nos permite facilitar el acceso al pago oportuno en cualquier lugar que nos encontremos mediante nuestro celular además de anular la posibilidad de falla como sucedía con los aparatos anteriores, ahorrando el tiempo que se invertía en su reporte y hasta las multas injustificadas, y a nuestra ciudad la posibilidad de disminuir obstáculos sobre las banquetas peatonales y contribuir a un mejor entorno urbanístico.

CUARTO.- Como podemos observar son innegables las virtudes de este nuevo sistema, no obstante en base a denuncias ciudadanas observamos que existe desinformación en base a su funcionamiento, así también se observa que una vez retirados los aparatos estacionómetros, no se ha retirado la postería donde estos se fijaban conformándose en un obstáculo peligroso para los transeúntes y contribuyendo al deterioro urbanístico de nuestro centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBE que de manera respetuosa se exhorte a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que se instrumente una campaña de difusión del funcionamiento del nuevo sistema de cobro de estacionamiento por parquímetros virtuales y el retiro inmediato de la mampostería donde estaban instalados los antiguos parquímetros, respectivamente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Ángel López Godínez, el Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1074

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3077/18, referente a Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1074. Comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Marzo del 2018, el C. Manuel Ángel López Godínez, solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1074, ubicada en calle el Blvd. Domingo Arrieta núm. 811, del fraccionamiento Camino Real, con giro de Billar con Servicio Nocturno, para quedar ubicada en la Av. División Durango núm. 202 del fraccionamiento Domingo Arrieta, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 20 de Abril del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde está ubicada la licencia, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 480.00 metros cuadrados.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de

Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia núm. 1074.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1074, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Del Tránsito Muñoz Retana, permiso anual para realizar la venta de churros, bolis, dulces, yogurth, gelatinas y sándwiches, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para

resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3170/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Del Tránsito Muñoz Retana, solicita permiso anual para realizar la venta de churros, bolis y dulces, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50, a ubicarlo en calle San Juan de Guadalupe, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, (a 15 mts., de distancia de la entrada de la escuela) en un horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión de fecha 09 de Mayo del presente año se le otorga la ampliación de giro y horario, para quedar en horario de 08:00 a 14:00 horas, e incluir la venta de yogurth, gelatinas y sándwiches.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. María Del Tránsito Muñoz Retana, permiso anual para realizar la venta de churros, bolis, dulces, yogurth, gelatinas y sándwiches, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50, a ubicarlo en calle San Juan de Guadalupe, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, (a 15 mts., de distancia de la entrada de la escuela) en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del

otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Esther Sánchez Gómez, permiso para realizar la venta de tamales y chapurrado, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3180/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Esther Sánchez Gómez, solicita permiso para realizar la venta de tamales y chapurrado, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.10 metros, en la calle Morelos y calle Toma de Zacatecas, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Esther Sánchez Gómez, permiso para realizar la venta de tamales y chapurrado, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.10 metros, en la calle Morelos y calle Toma de Zacatecas, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la

instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Liliana Ruíz Campos, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3189/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karla Liliana Ruíz Campos, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas ext. No. 115, entre las calles Zacatecas y Rubén Vargas, colonia José López Portillo, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Karla Liliانا Ruíz Campos, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas ext. No. 115, entre las calles Zacatecas y Rubén Vargas, colonia José López Portillo, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar

que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Emanuel Salazar Nava, permiso anual para la venta de carnitas, en un remolque

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3205/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Emanuel Salazar Nava, solicita permiso anual la venta de carnitas, en un remolque, con medidas de 2.80x1.20 mts, (un cazo sobre el remolque), a ubicarlos en calle Teotihuacán No. 1119 (exterior), col. Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs, los días viernes, sábado y domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Emanuel Salazar Nava, permiso anual para la venta de carnitas, en un remolque, con medidas de 2.80x1.20 mts, (un cazo sobre el remolque), a ubicarlos en calle Teotihuacán No. 1119 (exterior), col. Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alma Janeth López Valles, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y dulces, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3188/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Janeth López Valles, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles de Alberto Terrones y Negrete, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Alma Janeth López Valles, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles de Alberto Terrones y Negrete, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Israel Méndez Puentes, permiso anual para realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3194/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Israel Méndez Puentes, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle A. Zarzoza, casi esquina con Avenida Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Israel Méndez Puentes, permiso anual para realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle A. Zarzoza, casi esquina con Avenida Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo

inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gerardo Guajardo Jáquez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Los Nogales”

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3141/18, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Guajardo Jáquez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Los Nogales”, ubicado en calle Puebla N° 1601, colonia Jardines de Cancún, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

TERCERO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 90 personas y cuenta con, ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Asimismo el horario de funcionamiento otorgado será de 9:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Gerardo Guajardo Jáquez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Los Nogales”, ubicado en calle Puebla N° 1601, colonia Jardines de Cancún, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Omar de la Paz Adame, licencia de funcionamiento para expendio de gas L.P.

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3085/18, referente a la licencia de funcionamiento para expendio de gas L.P., con ubicación en Libramiento México-Torreón km. 8+442, rancho San Carlos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Omar de la Paz Adame, solicita licencia de funcionamiento para expendio de gas L.P., con ubicación en Libramiento México-Torreón km. 8+442, rancho San Carlos, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente N° 3085/18, que contiene la solicitud presentada por la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Omar de la Paz Adame, referente a la licencia de funcionamiento para un expendio de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 09 de Mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Omar de la Paz Adame, licencia de funcionamiento para expendio de gas L.P., con ubicación en Libramiento México-Torreón km. 8+442, rancho San Carlos, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Omar de la Paz Adame, licencia de funcionamiento para planta de distribución de GAS L.P.

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3086/18, referente a la - licencia de funcionamiento para planta de distribución de GAS L.P., ubicada en Libramiento México-Torreón km. 8+442, rancho San Carlos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Omar de la Paz Adame, solicita licencia de funcionamiento para planta de distribución de GAS L.P., ubicada en Libramiento México-Torreón km. 8+442, rancho San Carlos, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente N° 3086/18, que contiene la solicitud presentada por la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Omar de la Paz Adame, referente a la licencia de funcionamiento para planta de distribución de gas L.P. se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 09 de Mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Omar de la Paz Adame, licencia de funcionamiento para planta de distribución de GAS L.P., ubicada en Libramiento México-Torreón km. 8+442, rancho San Carlos, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Destilados El Chato, S. de R.L. MI. De C.V., la producción, embasamiento y distribución de destilados de agave artesanal en el inmueble; NO se realice comercialización o venta del producto al por menor

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2734/18, referente al dictamen de compatibilidad urbanística, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas

aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

CUARTO.- Mediante oficio número DMDU/0456/2018, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita dictamen de compatibilidad urbanística para Producción, embasamiento y distribución de destilados de agave artesanal en el inmueble ubicado en Blvd. Dolores del Río no. 321, Barrio del Calvario. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que el entorno del inmueble es habitacional y está sobre un Corredor Urbano Intenso (C.U.I.).

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 162, que Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal, quien la extenderá por conducto de la dependencia municipal correspondiente, al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando y la reglamentación municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la solicitud para dictamen de compatibilidad urbanística a la Empresa Destilados El Chato, S. de R.L. MI. De C.V., condicionada a que en el inmueble NO se realice comercialización o venta del producto al por menor, esta autorización SOLO se otorga para el uso descrito en el considerando Cuatro de este dictamen, cualquier violación o uso diferente invalida y deja sin efectos el presente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la organización Alarifes de Durango A.C.; el cambio de uso de suelo de un inmueble, para Centro Comunitario

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3016/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Vía de FF.CC. Cerro de Mercado Km. 0+630 a Km. 1+200, Col. Ampliación Rosas del Tepeyac, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3016/18, que contiene oficio DMDU/0606/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, Alarifes De Durango A.C.; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Vía de FF.CC. Cerro de Mercado Km. 0+630 a Km. 1+200, Col. Ampliación Rosas del Tepeyac, para Centro Comunitario; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0606/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que la organización Alarifes De Durango A.C.; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Vía de FF.CC. Cerro de Mercado Km. 0+630 a Km. 1+200, Col. Ampliación Rosas del Tepeyac, para Centro Comunitario; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 13,540.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025 para vialidad y área verde; actualmente es el área de camellón ubicada en la calle netzahualcoyotl entre calle Guadalupe y calle Tlalpa, en antaño el camellón albergaba la vía de ferrocarril que daba servicio hacia el Cerro de Mercado; ahora el solicitante pretende hacer la petición de donación y cambio de uso de suelo para la construcción de un centro comunitario con talleres de capacitación, albergue, auditorio, corredor comercial, caseta de vigilancia, oficinas, dispensario médico y plaza recreativa, para ello el solicitante presentó una propuesta de zonificación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la solicitud de la organización Alarifes De Durango A.C.; respecto del inmueble ubicado en Vía de FF.CC. Cerro de Mercado Km. 0+630 a Km. 1+200, Col. Ampliación Rosas del Tepeyac, para Centro Comunitario.

SEGUNDO.- La presente negativa está fundamentada:

- 1) El solicitante NO acredita PODER LEGAL que lo faculte para realizar trámites respecto de la propiedad a nombre del legítimo propietario del área de referencia.
- 2) El solicitante menciona como propietario a Ferrocarriles Nacionales de México, (empresa en extinción).
- 3) En antecedentes de ese ramal ferroviario fue CONCESIONADO a la Empresa Ferrocarril Coahuila-Durango, por lo que se desconoce si actualmente el

área en mención forma parte del convenio celebrado entre Gobierno del Estado de Durango, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Empresa Ferrocarril Coahuila-Durango derivado de la reubicación de la estación y patios de maniobra de la multicitada empresa a la zona del Centro Logístico Industrial de Durango.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Paula Guevara Hernández; el cambio de uso de suelo de un inmueble, para salón de eventos infantiles

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2902/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Baz No. 329, Barrio de Tierra Blanca, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar

en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0544/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que la C. Paula Guevara Hernández; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Baz no. 329, Barrio de Tierra Blanca, para Salón de Eventos Infantiles; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 190.50 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango para uso Habitacional; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento para Salón de Eventos Infantiles.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a la C. Paula Guevara Hernández; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Baz no. 329, Barrio de Tierra Blanca, para Salón de Eventos Infantiles.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; que la autoridad competente especifique el horario de

funcionamiento para evitar molestias a los vecinos, deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil y dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por un perito responsable adscrito a la DMDU; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Manuel Herrera Coria, cambio de uso de suelo, para Centro de Transformación de Madera

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3078/18, referente al cambio de uso de suelo de domicilio conocido, Navajas Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar,

en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0609/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Héctor Manuel Herrera Coria, solicita cambio de uso de suelo de domicilio conocido, Navajas Durango, para Centro de Transformación de Madera (elaboración de cajas y tarimas de madera); y explica que se trata de un terreno con una superficie de 5,300.00 M2, de los cuales se utilizarán 1,500.00 m2, que se encuentran fuera del polígono del área de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025; actualmente es un terreno donde ya existe el aserradero, colinda con área habitacional, comercial y de servicios, se accede al inmueble por camino de terracería que conecta con la carretera libre Durango-Mazatlán ya que ésta se ubica a 108.00mts aproximadamente; se pretende la instalación y funcionamiento de un centro de almacenamiento y transformación de madera (elaboración de cajas y tarimas de madera);

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Héctor Manuel Herrera

Coria, cambio de uso de suelo de domicilio conocido, Navajas Durango, para Centro de Transformación de Madera (elaboración de cajas y tarimas de madera).

SEGUNDO.- Esta autorización se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar los dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de SEMARNAT relacionado con los permisos correspondientes a la materia prima, dictamen de la S.C.T. en relación a los accesos, salidas señalización y circulaciones; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa AXIF Desarrollo de Ingeniería, S.A. DE C.V., para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "La Tinaja"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3079/18, referente a la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "La Tinaja", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su

Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0555/17, donde señala que se trata de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "La Tinaja"; con una superficie total del predio de 41, 262.42 m2 y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 22,156.17 m2 y Fracción 2 = 19,106.25 m2.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la solicitud de AXIF Desarrollo de Ingeniería, S.A. DE C.V., para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "La Tinaja"; con una superficie total del predio de 41, 262.42 m2 y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 22,156.17 m2 y Fracción 2 = 19,106.25 m2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: el presente resolutivo No autoriza cambio de uso de suelo, por lo que sigue siendo rustico, a respetar usos y servidumbre, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para fraccionamiento o relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Guillermo Cabrales Muñoz, el cambio de uso de suelo de un inmueble para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3024/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Gabino Rutiaga No. 103 Fundo Legal 15 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su

territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0608/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Guillermo Cabrales Muñoz; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Gabino Rutiaga No. 103 Fundo Legal 15 de Mayo, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 1,600.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios no contaminantes; actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada por calle Gabino Rutiaga y calle Granja Las Flores, donde ya existe un salón de eventos infantiles; el cual colinda al suroeste y sureste con casas habitación; se pretende el funcionamiento del salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo el C. Guillermo Cabrales Muñoz, del inmueble ubicado en Calle Gabino Rutiaga No. 103 Fundo Legal 15 de Mayo, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos, deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil y dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por un perito responsable adscrito a la DMDU; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Marcos Contreras Luján, la regularización definitiva de la colonia Ampliación Amalia Solórzano

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3018/18, referente a la regularización definitiva de la colonia Ampliación Amalia Solórzano, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio DMDU/0687/18, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la regularización definitiva de la colonia Ampliación Amalia Solórzano; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de regularización busca que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio N° DDU/1974/11, de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de la colonia Ampliación Amalia Solórzano y otorga la autorización preliminar para el proceso de regularización.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no./0221/11 de la Parcela no 24 P 1/7 Ejido José María Morelos y Pavón, Mpio de Durango, localizada en la zona D sector 6, con una superficie de 3-35-90.87 Has. Para uso vivienda tipo H-4, vivienda popula progresiva densidad media alta, lotes de 128 M2 frentes mínimos de 8 MTS.
- Convenio N° AMD/MAM/003/14, celebrado por Aguas del Municipio de Durango y Presidente de Comité de Vecinos, para la ejecución de la ampliación de la Red de Agua Potable de la colonia Ampliación Amalia Solórzano.

TERCERO.- Oficio s/n de fecha 31 de mayo de 2017

dirigido a la DMDU, en el que los vecinos solicitan la revisión y autorización de la lotificación para poder iniciar con la escrituración por parte del INSUS (antes CORETT) y que cuentan con una antigüedad de 15 años.

SEGUNDO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

TERCERO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso e), establece a los ayuntamientos, la facultad para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

CUARTO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción III del Artículo 18, establece que los ayuntamientos a través de las comisiones municipales tendrán la atribución de realizar estudios y propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SEXTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

SÉPTIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también intervenir en la

regularización de la tenencia de la tierra urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA al C. Marcos Contreras Luján la regularización definitiva de la colonia Ampliación Amalia Solórzano, hasta en tanto presente dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil respecto de riesgos y vulnerabilidad urbana relacionado con el arroyo colindante y su zona de protección así como la relación de la totalidad de poseedores y/o propietario en donde manifiesten su acuerdo y avalen la solicitud de referencia.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Lic. Karla Gabriela Carrasco Pérez para colocar 30 mamparas en diversos puntos de la ciudad

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2972/18, referente a la colocación de 30 mamparas en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo

Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendones de 1.00 x 2.00 mts., en diversos puntos de la ciudad, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Lic. Karla Gabriela Carrasco Pérez para colocar 30 mamparas de 1.00 x 2.00 mts., en diversos puntos de la ciudad durante el mes de noviembre del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 01 de diciembre del 2018.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetta.

V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de diciembre del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de

eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección General del Colegio Guadiana La Salle, para colocar una estructura de bronce de Juan Bautista de La Salle en la parte baja del puente de La Salle al poniente de la ciudad

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2931/18, referente a la colocación de una estructura de bronce de Juan Bautista de La Salle en la parte baja del puente de La Salle, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito

normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- la estatua es una donación que la comunidad educativa del Colegio Guadiana La Salle desea hacer en homenaje a un precursor de la enseñanza moderna con presencia por más de sesenta años en nuestra sociedad.

QUINTO.- En este considerando se inserta de manera electrónica el resumen de los méritos que motivan la solicitud:

San Juan Bautista De La Salle

Fundador del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Patrono de los Educadores Cristianos.

El 15 de mayo en México, se celebra el día del maestro; este día fue decretado por el presidente Venustiano Carranza en 1918 en honor a San Juan Bautista de La Salle, quien fuera un sacerdote y pedagogo francés innovador, que consagró su vida a formar maestros destinados a la educación de hijos de artesanos y de niños pobres de la época.

El 15 de Mayo de 1950, fue declarado Patrono Especial de todos los Educadores de la infancia y de la juventud y Patrono Universal de los Educadores por el Papa Pio XII (1876-1958).

Juan Bautista de La Salle fue el primero que organizó centros de formación de maestros, cursos dominicales para jóvenes trabajadores, escuelas de aprendizaje para delincuentes, escuelas técnicas, escuelas secundarias de idiomas modernos, artes y ciencias. Su obra se extendió rápidamente en Francia, y después de su muerte, por todo el mundo. En la actualidad las instituciones y obras Lasallistas se encuentran presentes en 80 países con más de 1.000.000 de alumnos, siendo una de estas obras el "Colegio Guadiana La Salle" orgullo de nuestro estado, el cual cuenta con más de sesenta años de presencia en la ciudad de Durango, Dgo.

El Colegio Guadiana La Salle comienza su labor educativa el 5 de septiembre de 1955, fecha en la que dió inicio la formación de niños y jóvenes duranguenses, a los cuales, además de una educación académica, se les proporcionan los medios y espacios que faciliten su plena realización como personas, con características propias, con un marcado sentido social y alta sensibilidad espiritual, basados fundamentalmente en los principios educativos Lasallistas que el Colegio tiene como suyos.

A la luz de estos acontecimientos, la comunidad Lasallista de Durango bajo la guía de su Director General, Hermano Luis Fernando Gaytán Martínez, desea realizar la donación de una estatua de nuestro santo fundador, San Juan Bautista de La Salle a la ciudadanía de Durango, misma que simboliza la entrega, dedicación y sacrificio de todos los Educadores de nuestro estado y el mundo. Y que pretende dar significado al puente vehicular La Salle, y la avenida La Salle, por donde diariamente transitan familias que desconocen el origen del nombre, de estas importantes arterias de nuestra ciudad.

SEXTO.- El Expediente 2931/187 que nos ocupa, establece la solicitud de la Dirección General del Colegio Guadiana La Salle, para colocar una estructura de bronce de San Juan Bautista de La Salle en la parte baja del puente de La Salle al poniente de la ciudad, la cual, después del análisis que realiza la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, quien manifiesta que cumple con los requisitos marcados por esa Dirección.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Dirección General del Colegio Guadiana La Salle, para colocar una estructura de bronce de Juan Bautista de La Salle en la parte baja del puente de La Salle al poniente de la ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: Contar la aprobación por escrito del diseño por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual puede estar ubicado en el cuerpo suroeste, adjunto a la segunda pilastra o base estructural de la parte baja del puente de La Salle al poniente de la ciudad; deberá hacer el pago, en su caso, de los derechos que se generen por el uso de la vía pública; y la observación de que podrán iniciarse los

trabajos a partir de que hayan sido cubiertos los derechos respectivos, en cuyo caso contrario quedara sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el estado del informe preliminar, del ejercicio fiscal 2018 y el informe de obra pública y activo fijo correspondientes a los bimestres marzo-abril 2018

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3215/18, referente al Estado del Informe Preliminar del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2018 e Informe de Obra Pública y Activo Fijo correspondiente al Bimestre Marzo-Abril 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de Noviembre del 2018, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, remite los Estados Financieros correspondiente a los meses de Marzo-Abril del 2018, para su análisis, estudio, discusión, aprobación y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 175 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los Informes preliminares bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas,

quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación, el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Abril es la cantidad de: \$817,819,582.35 (Ochocientos Diecisiete Millones, Ochocientos Diecinueve Mil, Quinientos Ochenta y Dos Pesos 35/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 58.84% (Cincuenta y Ocho punto Ochenta y Cuatro por ciento); Derechos, con 43.68% (Cuarenta y Tres punto Sesenta y Ocho por ciento); Productos de Tipo Corriente, con 29.63% (Veintinueve punto Sesenta y Tres por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, 28.24% (Veintiocho punto Veinticuatro por ciento); y Participaciones y Aportaciones, 31.79% (Treinta y Uno punto Setenta y Nueve por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Abril la cantidad de \$756,334,301.98 (Setecientos Cincuenta y Seis Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil, Trescientos Un Pesos 98/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$649,708,319.79 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones, Setecientos Ocho Mil, Trescientos Diecinueve Pesos 79/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$106,625,982.19 (Ciento Seis Millones, Seiscientos Veinticinco Mil, Novecientos Ochenta y Dos Pesos 19/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 14.10% (Catorce punto Diez por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinó el 76.93% (Setenta y Seis punto Noventa y Tres por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, sólo el 23.07% (Veintitres punto Cero Siete por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable de los egresos en este periodo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Abril del 2018, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Marzo-Abril, ascienden a la cantidad de: \$383,787,342.73 (Trescientos Ochenta y Tres Millones, Setecientos Ochenta y Siete Mil, Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 73/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$352,957,357.65 (Trescientos Cincuenta y Dos Millones, Novecientos Cincuenta y Siete Mil, Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 65/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final acumulado al bimestre, de

\$194,432,494.78 (Ciento Noventa y Cuatro Millones, Cuatrocientos Treinta y Dos Mil, Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 78/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- SE APRUEBA el Informe de Obra Pública y Activo Fijo correspondiente al Bimestre Marzo-Abril 2018.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

MUNICIPIO DE DURANGO		DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		ESTADO DE ACTIVIDADES DE MARZO- ABRIL DE 2018	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
IMPUESTOS					
Impuestos Sobre los Ingresos	136,385.70				
Impuestos Sobre el Patrimonio	28,792,098.18				
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	16,112,175.03				
Accesorios de los Impuestos	5,811,520.13	\$	50,853,079.04		
DERECHOS					
Derechos por el Uso, Goxe, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de	1,928,285.34				
Derechos por Prestación de Servicios	34,024,361.67				
Accesorios de los Derechos	360,782.86				
Otros Derechos	3,415.16	\$	36,316,845.03		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE					
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a	2,220,405.11				
Accesorios de Productos	312,963.64				
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	0.00	\$	2,533,372.75		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE					
Aprovechamientos	9,457,483.28				
Accesorios de los Aprovechamientos	0.00				
Otros Aprovechamientos	0.00	\$	9,457,483.28		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
Participaciones	158,845,950.43				
Aportaciones	74,436,169.00				
Convenios	51,344,443.20	\$	284,626,562.63		
INGRESOS FINANCIEROS					
			0.00		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Otros Ingresos Extraordinarios		\$			
TOTAL DE INGRESOS			\$383,787,342.73		
AHORRO/DESAHORRO INICIAL			\$163,602,509.70		
S U M A			\$547,389,852.43		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					\$142,029,378.34
SERVICIOS PERSONALES					
MATERIALES Y SUMINISTROS					
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	598,003.57				
Alimentos y Utensilios	2,577,973.10				
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	35,071,478.65				
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,458,618.81				
Combustibles y Lubrificantes	7,640,537.88				
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	482,328.91				
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00				
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	299,931.34				\$48,128,872.21
SERVICIOS GENERALES					
Servicios Básicos	17,333,806.31				
Servicios de Arrendamiento	17,110,159.96				
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	17,682,057.47				
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	393,365.63				
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	24,106,772.01				
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	7,358,281.18				
Servicios de Traslado y Viajes	494,641.80				
Servicios Oficiales	3,195,452.11				
Otros Servicios Generales	10,557,297.57				\$98,211,834.04
CONVENIOS					0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS					
Transferencias Otorgadas a Entidades Parastatales	17,912,928.72				
Subsidios y Subvenciones	76,483,151.01				
Ayudas Sociales	8,551,971.90				
Pensiones y Jubilaciones	119,404.35				\$53,067,455.98
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS					
Intereses de la Deuda	5,879,709.67				\$5,879,709.67
Comisiones de la Deuda	0.00				0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS					
INVERSION PUBLICA					
Inversión Pública	0.00				0.00
Acciones de Fomento	0.00				0.00
TOTAL DE EGRESOS			\$352,957,357.65		
AHORRO/DESAHORRO FINAL			\$194,432,494.78		
S U M A			\$547,389,852.43		
DEUDA PUBLICA			\$392,578,597.51		
DEUDA PUBL. A LARGO PLAZO			392,578,597.51		

[Handwritten signature]

DURANGO, DGO., MAYO DE 2018

TESORERO

C.P. HERRERA DUEÑENWENG

SAN DICO

M.A.P. LUZ MARIA GARRIBAY AVILA

RESOLUTIVO que aprueba la modificación del Artículo Cuarto del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, referente a la modificación del artículo cuarto transitorio del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango", comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, segundo párrafo, que: "Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 50, lo siguiente:

ARTÍCULO 50.- El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

Por tanto, el Ayuntamiento deberá realizar con toda puntualidad, en tiempo y forma, las reformas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones que se ordenen, a partir de las reformas a la normatividad estatal y nacional.

TERCERO.- Del estudio de la iniciativa de mérito, se encontró que el objetivo que se pretende con la adición del artículo 15 del Reglamento de de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango", es el de garantizar la protección de los derechos laborales de aquellos trabajadores municipales, que estando adscritos a una dependencia municipal, vayan a ser traspasados a este nuevo Instituto,

como así puntualmente lo señalan los iniciadores al plantear en su exposición de motivos.

CUARTO.- Una vez ubicado el objetivo de la iniciativa, y con la intención de poder determinar en común acuerdo la viabilidad de la misma, se llevó a cabo una reunión de análisis donde además de los iniciadores y la Comisión, participaron la Secretaría Municipal y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, encontrándose viabilidad en la aplicación del punto del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre, que según consta en la iniciativa, fue de donde tomaron el ejemplo los iniciadores para realizar su planteamiento.

QUINTO.- Adicional a lo anterior, y aprovechando que justo se encuentran en proceso de conformación los consejos consultivo y directivo del Instituto, se coincidió unánimemente por los presentes en esa reunión, en modificar el Reglamento de creación, en uno de sus transitorios, para dejarlo en las mismas condiciones que el Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre, que en su transitorio Cuarto señala textualmente:

"Cuarto.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas dispondrá lo necesario para garantizar que en el Presupuesto de Egresos 2018, se incluyan las partidas para el inicio de operación del Instituto. Igualmente, realizará las transferencias de recursos materiales y humanos respectivos, considerando que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores. Así mismo, generará las cuentas necesarias para que el Instituto cuente con la adscripción del personal que le quedará asignado."

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA modificar el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango", para quedar como sigue:

Cuarto.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas dispondrá lo necesario para garantizar que en el Presupuesto de Egresos que corresponda, se incluyan las partidas para el inicio de operación del Instituto. Igualmente, realizará las transferencias de recursos materiales y humanos respectivos, considerando que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores. Así mismo, generará las cuentas necesarias para que el Instituto cuente con la adscripción del personal que le quedará asignado.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que ratifica a la Ciudadana Maestra Santa Monserrat López Muñoz, como Directora General del "Instituto Municipal de la Familia de Durango"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, que ratifica a la MTRA. SANTA MONSERRAT LÓPEZ MUÑOZ, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de abril de 2018, fue publicado en la Gaceta Municipal no. 383, el Reglamento de Creación del Instituto Municipal de la Familia de Durango, cuya principal responsabilidad, es la de contribuir desde un enfoque integral, a la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, que impacten positivamente en la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- El citado Reglamento de creación, establece en su artículo 5, fracción II, que el Instituto contará dentro de su estructura orgánica con un Director General, el cual, de conformidad con el artículo 12, será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- El artículo 9 del multicitado ordenamiento, define los requisitos que debe cubrir el Director General, siendo estos:

- I. Ser ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva de tres años o, ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;
- II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la designación;

III. No haber sido condenado por delito doloso y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno;

IV. Contar con los conocimientos, capacidad, instrucción y experiencia necesarios para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y

V. No ser ministro de algún culto religioso.

CUARTO.- La profesionista que se propone para ocupar dicho cargo, además de cumplir con lo antes señalado, cuenta con una Licenciatura en Psicología, Maestría en Educación, y actualmente está cursando el Doctorado en Ciencias de la Familia. En su experiencia, ha ocupado diversos cargos desde el año 2008, como responsable del Departamento de Orientación y Quejas del Hospital General; Coordinadora de grupos de Crecimiento del Instituto de Desarrollo a la Mujer A.C (IDEM); Auxiliar de la Subdirección de Desarrollo Familiar y Humano del DIF Municipal de 2009 a 2011; así como participante en el proyecto de Prevención de Violencia contra las Mujeres en 2012 y Directora de Desarrollo Integral para las Mujeres en el Instituto de la Mujer Duranguense, en los años 2013-2015, concluyendo antes de incorporarse a este equipo municipal, como Directora de la Asociación Civil Alarifes de Durango, cuyo objetivo es trabajar en zonas vulnerables en materia de desarrollo comunitario y familiar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA a la Ciudadana Maestra Santa Monserrat López Muñoz, como Directora General del Instituto Municipal de la Familia de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Consultivo del "Instituto Municipal de la Familia de Durango"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL, referente a la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El instituto Municipal de la Familia de Durango, se ha proyectado como la entidad del Gobierno Ciudadano responsable de contribuir desde un enfoque integral, a la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, que impacten positivamente en la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- Su Reglamento de creación, señala en su artículo 5 que el Instituto contará con una estructura orgánica que le permitirá resolver los asuntos de su competencia, en cuya fracción I se refiere al Consejo Consultivo Ciudadano. En su artículo 7, el mismo ordenamiento describe a este Consejo como la entidad de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Instituto; estará integrado por siete ciudadanos vecinos del municipio de Durango, representantes de asociaciones cuyo objeto sea orientado a temas que se correlacionen con la familia, los que serán propuestos por el Presidente Municipal y ratificados mediante Acuerdo del Ayuntamiento.

TERCERO.- Del mismo artículo se destaca en los párrafos segundo y tercero respectivamente, que los cargos de integrante del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo que no se percibirá remuneración alguna; y la limitación expresa para que servidores públicos municipales o de otro orden de Gobierno no puedan formar parte del Consejo Consultivo. Con ello, y la disposición de que cuatro de sus integrantes formarán parte del Consejo Directivo del Instituto, queda garantizada la integración de la sociedad civil en las acciones de esta importante Entidad Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 143

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58

DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango, para quedar como sigue:

1. Dr. Luis Enrique Soto Alanís
2. Mtra. Ma. Teresa Avalos
3. Jorge Gustavo Olvera Duarte
4. Lic. Ernesto Arrieta Torres
5. Sra. María Concepción Vargas Ochoa
6. Ing. Felipe Contreras Salinas
7. Rosa Esperanza Gaucín Morales

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- En términos del párrafo tercero del artículo 7 del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de la Familia, los integrantes del Consejo Consultivo, una vez ratificados por el Ayuntamiento, deberán celebrar su sesión de instalación, donde elegirán de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus respectivos suplentes, los cuales representarán al Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo, lo cual deberán informarlo por escrito a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para su formalización.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Directivo del "Instituto Municipal de la Familia de Durango"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL, referente a la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Familia de Durango, se ha proyectado para proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia con la importancia y de cada uno de sus integrantes; promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia; y generar políticas públicas con perspectiva de familia.

SEGUNDO.- El artículo 5 del Acuerdo de Creación del Organismo establece cuales son los órganos de Gobierno del Instituto, enunciando en su fracción II, al Consejo Directivo. En su artículo 11, se refiere al mismo como la máxima autoridad del Instituto que tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley.

TERCERO.- Para su integración, el artículo 10 determina que el Consejo Directivo será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y deberá integrarse de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente que será el Titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, quien suplirá en sus ausencias al Presidente;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director;

Como vocales:

- IV. Tres integrantes del Ayuntamiento, designados por Acuerdo;
- V. Cuatro integrantes del Consejo Consultivo, entre los cuales deberán estar el Presidente y el Secretario; y
- VI. El Comisario.

CUARTO.- El artículo 16 del multicitado Reglamento, establece que la Contraloría Municipal de Durango, designará al servidor público que fungirá como Comisario, quien con las facultades legales propias, actuará como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado y para lo cual, participará en las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto, para lo cual se tomó el acuerdo con la Contraloría Municipal, determinando ser ella misma quien ocupe ese espacio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 144

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango, para quedar como sigue:

- Presidente: Ing. Alfredo Herrera Duenweg, Presidente

Municipal;

- Vicepresidenta: Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento;
- Secretario Técnico: Mtra. Santa Monserrat López Muñoz, Directora General del Instituto Municipal de la Familia;

Como vocales:

- C. María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora.
- C. Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora.
- Lic. Saúl Romero Mendoza, Décimo Cuarto Regidor.
- Integrante del Consejo Consultivo (Presidente)
- Integrante del Consejo Consultivo (Secretario)
- Integrante del Consejo Consultivo
- Integrante del Consejo Consultivo
- Comisario: C.P. María del Rocío Marrufo Ortiz, Contralora Municipal.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Consultivo del "Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, referente a la integración del "Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango", comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, se ha proyectado como la entidad del Gobierno Ciudadano, responsable de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Bioparque Sahuatoba, y vinculándolos de manera educativa con la sociedad.

SEGUNDO.- Su Reglamento de creación, señala en

su artículo 5 que el Instituto contará con una estructura orgánica que le permitirá resolver los asuntos de su competencia, en cuya fracción III se refiere al Consejo Consultivo Ciudadano. En su artículo 11, el mismo ordenamiento describe este Consejo como un órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Instituto, integrado por siete ciudadanos vecinos del municipio de Durango, representantes de las asociaciones vinculadas al cuidado de la flora y fauna, o con reconocimiento por sus acciones en beneficio de los mismos, los que serán propuestos por el Presidente Municipal y ratificados mediante Acuerdo del Ayuntamiento.

TERCERO.- Del mismo artículo 11, se destaca en los párrafos segundo y tercero respectivamente, que los cargos de integrante del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo que no se percibirá remuneración alguna; y la limitación expresa para que servidores públicos municipales o de otro orden de Gobierno no puedan formar parte del Consejo Consultivo. Con ello, y la disposición de que tres de sus integrantes formarán parte del Consejo Directivo del Instituto, queda garantizada la integración de la sociedad civil en las acciones de este importante Instituto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 145

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, para quedar como sigue:

- Ernesto Arrieta Torres
- Marco Antonio Mancillas
- Andrea Vargas Duarte
- Luis Fernando Carrasco Castro
- Lorena Molinar Simental
- Antonio Félix Sariñana
- Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- En términos del párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, los integrantes del Consejo Consultivo, una vez ratificados por el Ayuntamiento, deberán celebrar su sesión de instalación, donde elegirán de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus respectivos suplentes, los cuales representarán al Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo, lo cual deberán informarlo por escrito a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para su formalización.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en

la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Directivo del "Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL, referente a la integración del "Consejo Directivo del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango", comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, se ha proyectado como un organismo moderno y de vanguardia responsable de desarrollar políticas públicas en materia de planeación y de coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango; en su estructura fundamental, el artículo 5 del Acuerdo de su creación contempla cuatro entidades que son un Consejo Directivo, la Dirección General, el Cuerpo Técnico y, las Comisiones y Grupos de Trabajo.

SEGUNDO.- El artículo 7 del Acuerdo de Creación del Organismo, describe al Consejo Directivo como la máxima autoridad del Instituto, con las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, y le establece sus principales atribuciones y obligaciones.

TERCERO.- La participación de la sociedad civil en este Consejo reviste una gran importancia debido a que el objetivo principal que se persigue, es el de establecer directrices claras para sus acciones, además de profesionalizar el trabajo y las decisiones que tome el Gobierno Municipal. Por lo anterior, en su integración, se contempló la representación del Consejo Consultivo, con una representación de tres integrantes, entre los cuales deberán estar el Presidente y el Secretario.

CUARTO.- La integración del Consejo Directivo, de

conformidad con el artículo 6 de su Reglamento de creación, debe quedar de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente que será la Presidenta del Patronato del Sistema Dif Municipal, para suplir en sus ausencias al Presidente;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director;

Como vocales:

- IV. Tres integrantes del Ayuntamiento;
- V. Tres integrantes del Consejo Consultivo, entre los cuales deberán estar el Presidente y el Secretario; y
- VI. Los titulares de las Direcciones Municipales de Medio Ambiente, Salud Pública, y de Servicios Públicos.

QUINTO.- El artículo 16 del multicitado Reglamento, establece que la Contraloría Municipal actuará con las facultades legales propias, como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado que se crea, por lo cual, participará en las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 146

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, para quedar como sigue:

- Presidente: Ing. Alfredo Herrera Duenweg, Presidente Municipal;
- Vicepresidenta: C.P. Vanesa Bernal Salas, Presidenta del Patronato Dif Municipal;
- Secretario Técnico: M.V.Z. Ernesto Nicolás Cabral Ortíz,
- Director General del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre

Como vocales:

- Regidor
- Regidor
- L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, Décimo Regidor.
- Integrante del Consejo Consultivo (Presidente)
- Integrante del Consejo Consultivo (Secretario)
- Integrante del Consejo Consultivo
- Dr. Alfonso García Villanueva, Director Municipal de Salud Pública.
- Lic. Héctor Jorge Parra Meléndez, Director Municipal de Servicios Públicos.
- L.A. César Palemón Cázarez Niebla, Encargado del Despacho de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.
- Comisario: C.P. María del Rocío Marrufo Ortiz, Contralora Municipal.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento

que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitres) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo-Director General Corporativo LKM Enterprises Pro Logística, Permiso para la realización del "Evento Msivo", en la Explanada de los Grandes, de las instalaciones de la FENADU

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3203/18, referente a la realización de "EVENTO MASIVO", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 14 de junio de 2018, en la Explanada de los Grandes de la FENADU, en un horario de 22:00 a 03:00 horas del día siguiente, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 14 de mayo de 2018, en Sindicatura Municipal, el Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo-Director General Corporativo LKM Enterprises-Pro Logística, requiere autorización para la realización de "EVENTO MASIVO", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con la presentación de las siguientes agrupaciones: Los Cardenales de Nuevo León, Marco Flores la #1, Banda Jeréz, Banda Lagunera, Max Zapata y los de la Vega, a efectuarse el día 14 de junio de 2018, en la Explanada de los Grandes, en las instalaciones de la FENADU, en un horario de 22:00 a 03:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de

Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso para la presentación de diferentes grupos musicales y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- El Artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado" y el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, inciso B en la fracción IX, Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Artículo 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango La autoridad municipal podrá autorizar la venta y consumo ocasional de bebidas alcohólicas. Tratándose de exposiciones, ferias, y espectáculos públicos, el permiso será otorgado por Acuerdo del Ayuntamiento emitido en los términos de la normatividad aplicable.

Por lo que dicha solicitud requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición y en tal virtud, en sesión ordinaria de Trabajo los CC. Integrantes de las Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizaron la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Ing. Antuán Josué Rivas Fregoso, Ceo-Director General Corporativo LKM Enterprises-Pro Logística, Permiso para la realización del "EVENTO MASIVO" con la presentación de los grupos: Los Cardenales de Nuevo León, Marcos Flores y la #1, Banda Jerez, Banda Lagunera, Max Zapata y los de la Vega; a efectuarse el día 14 de junio de 2018. Ésta autorización está condicionada a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se realice dentro del perímetro que abarca la Explanada de los Grandes, de las

instalaciones de la FENADU, la cual deberá respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo, el cual por acuerdo de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal se autoriza de 22:00 a 03:00 horas. Esto conforme al artículo 49 del Reglamento de Desarrollo Económico de Durango.

- El organizador deberá respetar y cumplir con el cupo máximo aprobado por la Autoridad Municipal, el cual el aforo autorizado es de tope catorce mil (14,000) asistentes, esto conforme al del Reglamento de Desarrollo Económico de Durango, en su artículo 42.

- La venta de bebidas con contenido alcohólico, tanto como el consumo no deberá realizarse en las afueras del perímetro de las instalaciones que abarca el área autorizada establecida en el cuerpo del dictamen.

- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al lugar, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

- El organizador también deberán realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes; además de la colocación de vallas tipo heavy para dividir por lo menos en cuatro espacios o áreas de la explanada donde se realizara el evento y con ello mejorar en rapidez y eficiencia los servicios de emergencia y seguridad.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

SEGUNDO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del

permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil, previo pago por parte del organizador, Además de los trámites que deberá realizar en las oficinas de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, e Intervención de Taquilla, el cual serán también con previo pago. Para este efecto, en la Dirección Municipal de Seguridad Pública se contratará por parte del organizador la cantidad de 130 elementos de policía preventiva y 20 de policía vial. Todo esto conforme al Acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a lo contemplado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva y Vialidad, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

CUARTO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el Evento Artístico Musical Masivo, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 917

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3204/18, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 917, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Abril del presente año, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 917, ubicada al norte de la calle Bruno Martínez núm. 163 de la zona centro, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para quedar, calle Cuauhtémoc núm. 502, de la zona centro, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 14 de Mayo del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 140.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (seis) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento

de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 917 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 917 a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Alejandro Gurrola Rmore, Representante Legal de la empresa Corporativo Cerveceros San Dimas, S.A. de C.V., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Producción, Envasamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de

mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3202/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Producción, Envasamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Mayo de 2018, el C. Jesús Alejandro Gurrola Rmore, Representante Legal de la empresa Corporativo Cerveceros San Dimas, S.A. de C.V., solicita le sea autorizada una licencia de funcionamiento con el giro de Producción, Envasamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas, para quedar en Blvrd. José María Patoni núm. 4100, del fraccionamiento San Ignacio, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 14 de Mayo del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Industrial y de Servicios, tratándose de un local con una superficie de 1,500 metros cuadrados, las características del inmueble son muros construidos a base de Block, piso de sin acabados, techado con estructura metálica y lámina galvanizada. Tiene buena iluminación y ventilación, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia. Cuenta con área de carga y descarga. Se generan 04 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Producción, Envasamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVII y 117 fracción XXIII del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Producción, Envasamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas : Establecimiento en el que se elaboran cualquier tipo de bebidas alcohólicas mediante procesos de fermentación y destilación dedicadas al consumo humano debiendo acreditar el leal origen del producto y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes para su producción, envasamiento, almacenamiento y transportación." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Producción, Envasamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas, para quedar en Blvrd. José María Patoni núm. 4100, del fraccionamiento San Ignacio, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Producción, Envasamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas, para quedar en Blvrd. José María Patoni núm. 4100, del fraccionamiento San Ignacio, de esta Ciudad.

TERCERO.- El Jesús Alejandro Gurrola Rmore, Representante Legal de la empresa Corporativo Cerveceros San Dimas, S.A. de C.V., cuenta con 30 (treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar

los derechos correspondientes a la licencia autorizada con giro de Producción, Envasamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Jovita Sánchez Jiménez, la instalación de una mesa con sus cuatro sillas, y tres bancos para actividad económica

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3143/18, referente a la instalación de una mesa con sus cuatro sillas, y tres bancos del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Jovita Sánchez Jiménez, quien solicita autorización para la instalación de una mesa con sus cuatro sillas, y tres bancos, a ubicarlos en las calles Francisco Villa, entre Francisco Zarco e Ignacio Zaragoza, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de domingo a viernes (cuenta con su permiso para la venta de gorditas y burritos).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para instalar una mesa con sus cuatro sillas, y tres bancos, a la C. Ma. Jovita Sánchez Jiménez, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 92, fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas o muebles de naturaleza análoga, en la vía pública y áreas de uso común.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Jovita Sánchez Jiménez, la instalación de una mesa con sus cuatro sillas, y tres bancos, los cuales pretendía ubicar en las calles Francisco Villa, entre Francisco Zarco e Ignacio Zaragoza, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Griselda Reyes Ríos, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3158/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Griselda Reyes Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles 11 de Octubre, entre Niños Héroeos y 24 de Marzo, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Griselda Reyes Ríos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos y burros de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 3158/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado movimiento peatonal y vehicular, además de ser una zona

donde se conectan dos colonias; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Griselda Reyes Ríos, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 11 de Octubre, entre Niños Héroes y 24 de Marzo, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega, al C. Candelario Soto Álvarez, realizar la venta de gorditas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar frente al DIF Estatal

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3150/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el

análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Candelario Soto Álvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un triciclo, a ubicarlo frente al DIF Estatal, en boulevard San Ignacio, colonia El Ciprés, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Candelario Soto Álvarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 3150/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta, al exterior del DIF Estatal, el cual se ubica sobre una vialidad principal, y en un área que presenta constante tráfico peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Candelario Soto

Álvarez, realizar la venta de gorditas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar frente al DIF Estatal, en boulevard San Ignacio, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sonia Elia Navarrete Bueno, realizar la venta de comida (burritos, gorditas, tacos, lonches, postres, desayunos, refrescos, jugos y aguas embotellados) en la vía pública

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3147/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia Elia Navarrete Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burritos, gorditas, tacos, lonches, postres, desayunos, refrescos, jugos y aguas embotellados), en una mesa y dos hieleras, con medidas de .80x.80 la mesa, y .52x.33

metros, las hieleras, a ubicarlas en Carretera Durango-México, Km. 9.5, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Sonia Elia Navarrete Bueno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (burritos, gorditas, tacos, lonches, postres, desayunos, refrescos, jugos y aguas embotellados), toda vez que al revisar el expediente No. 3147/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un lugar bajo el puente peatonal que está a la salida de un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad que presenta constante flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Sonia Elia Navarrete Bueno, realizar la venta de comida (burritos, gorditas, tacos, lonches, postres, desayunos, refrescos, jugos y aguas embotellados), en una mesa y dos hieleras, con medidas de .80x.80 la mesa, y .52x.33 metros, las hieleras, las cuales pretendía ubicar en Carretera Durango-México, Km. 9.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Alberto Zamora Avítia, la instalación de dos mesas, cuatro sillas de metal, cuatro sillas de aluminio, y dos sombrillas, para actividad económica

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3137/18, referente a la instalación de dos mesas, cuatro sillas de metal, cuatro sillas de aluminio, y dos sombrillas del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Zamora Avítia, quien solicita autorización para instalar dos mesas, con medidas de .40x.40x1.00 metros, cuatro sillas de metal, cuatro sillas de aluminio, y dos sombrillas, a ubicarlas en calle Cerrada Gabino Barreda No. 709-A, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para instalar dos mesas, con medidas de .40x.40x1.00 metros, cuatro sillas de metal, cuatro sillas de aluminio, y dos sombrillas, al C. Mario Alberto Zamora Avítia, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo

92, fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas o muebles de naturaleza análoga, en la vía pública y áreas de uso común.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Mario Alberto Zamora Avítia, la instalación de dos mesas, con medidas de .40x.40x1.00 metros, cuatro sillas de metal, cuatro sillas de aluminio, y dos sombrillas, las cuales pretendía ubicar en calle Cerrada Gabino Barreda No. 709-A, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rubén Vázquez Arroyo, realizar la venta de frutas y verduras de temporada, en una camioneta

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3151/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Vázquez Arroyo, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de temporada, en una camioneta, con medidas de 4.50x2.50 metros, a ubicarla en Boulevard Primo de Verdad, entre las calles Revolución y Arroyo Seco, entre la colonia Primero de Mayo y Arroyo Seco, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rubén Vázquez Arroyo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas y verduras de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 3151/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el boulevard Primo de Verdad, antes de pasar el Arroyo Seco, pegado a barda, frente al aserradero Santillán, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Rubén Vázquez Arroyo, realizar la venta de frutas y verduras de temporada, en una camioneta, con medidas de 4.50x2.50 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Primo de Verdad, entre las calles Revolución y Arroyo Seco, entre la colonia Primero de Mayo y Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fermín Rosales Martínez, realizar la venta de flores, en una camioneta, y en el suelo ramos en cubetas, y arreglos florales, en el Panteón Valle de los Sabinos

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3175/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica

en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fermín Rosales Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de flores, en una camioneta, y en el suelo ramos en cubetas, y arreglos florales, ocupando un espacio con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlos a un lado del Panteón Valle de los Sabinos o por la puerta principal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, por un periodo del 09 al 13 de Mayo, del presente año.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fermín Rosales Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores, toda vez que al revisar el expediente No. 3175/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior del Panteón Valle de los Sabinos, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Fermín Rosales Martínez, realizar la venta de flores, en una camioneta, y en el suelo ramos en cubetas, y arreglos florales, con medidas de 4.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar a un lado del Panteón Valle de los Sabinos o por la puerta principal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fermín Rosales Martínez, realizar la venta de flores, en una camioneta, y en el suelo ramos en cubetas, y arreglos florales, en el Panteón Jardín

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3176/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fermín Rosales Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de flores, en una camioneta, y en el suelo ramos en cubetas, y arreglos florales, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlos a un lado del Panteón Jardín o por la puerta principal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, los días 09 y 10 de Mayo, del presente año.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública

o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fermín Rosales Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores, toda vez que al revisar el expediente No. 3176/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior del Panteón Jardín, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Fermín Rosales Martínez, realizar la venta de flores, en una camioneta, y en el suelo ramos en cubetas, y arreglos florales, con medidas de 4.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar a un lado del Panteón Jardín o por la puerta principal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Edgar Arturo Fernández Weyman, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:
Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3146/18, referente a la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia del Ayuntamiento, mediante el resolutivo que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros que ahí se señalan, resultando aplicable el contenido en la fracción V, relativa a los centros de recreación, billares, clubes privados y salones de eventos sociales, cuando no incluyan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, en su artículo 52, establece que: “Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento, mismas que en las sesiones del Ayuntamiento, serán turnadas en el punto de lectura de correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento que correspondan para su análisis y dictamen”. De manera correlativa, el primer párrafo del artículo 54 del mismo ordenamiento establece que: “Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento.”

TERCERO.- En función de lo expuesto en el considerando anterior, de conformidad con la fracción I, del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento, es una de las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, la de estudiar y dictaminar lo relativo a las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Edgar Arturo Fernández Weyman, quien solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, con ubicación en calle Tepehuanaes N° 807, colonia Hipódromo, de esta ciudad. (horario adecuado al giro), diariamente.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 09 de mayo del año 2018, se tomó el acuerdo de no autorizar la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, lo anterior en virtud de que revisada la documentación que se anexa a la solicitud en específico el dictamen de Uso de suelo N° DUVM/90143/18 de fecha 16 de febrero del año 2018, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que menciona en sus restricciones que deberá de contar con: área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente, Dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente y Factibilidad de Agua. En visita ocular que se llevó a cabo por el personal de apoyo de esta Comisión se

pudo observar que el salón es para una capacidad de 100 personas, cuenta con 10 mesas y 100 sillas, cuenta con estacionamiento para 10 vehículos, frente al local.

QUINTO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:.. VII. Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;... y dado que una de las principales responsabilidades del Ayuntamiento es garantizar el bienestar común, anteponiendo el interés público a todas sus decisiones, se concluyó que no se considera procedente otorgar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, toda vez que no cumple en su totalidad con los requisitos necesarios para el funcionamiento; asimismo el artículo 219 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece: "Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública o causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana".

SEXTO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente Reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables"; de igual manera los artículos 16, transitorios, Sexto Cap. 1.- 1 . 2.1 de cajones de estacionamiento en la tabla 1.1

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Edgar Arturo Fernández Weyman, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, mismo que pretendía operar en calle Tepehuanaes N° 807, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés)

días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Reynaldo Valenzuela Pauda, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "TADHIA"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3155/18, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia del Ayuntamiento, mediante el resolutivo que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros que ahí se señalan, resultando aplicable el contenido en la fracción V, relativa a los centros de recreación, billares, clubes privados y salones de eventos sociales, cuando no incluyan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, en su artículo 52, establece que: "Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento, mismas que en las sesiones del Ayuntamiento, serán turnadas en el punto de lectura de correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento que correspondan para su análisis y dictamen". De manera correlativa, el primer párrafo del artículo 54 del mismo ordenamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento."

TERCERO.- En función de lo expuesto en el considerando anterior, de conformidad con la fracción I, del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento, es una de las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, la de estudiar y dictaminar lo relativo a las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento,

como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Reynaldo Valenzuela Pauda, quien solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "TADHIA", con ubicación en calle Uruguay N° 501, colonia Universal, de esta ciudad. (horario de acuerdo al giro), diariamente.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 09 de mayo del año 2018, se tomó el acuerdo de no autorizar la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, lo anterior en virtud de que revisada la documentación que se anexa a la solicitud en específico el dictamen de Uso de suelo N° DUVM/89784/18 de fecha 08 de febrero del año 2018, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que menciona en sus restricciones que deberá de contar con: área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente, Dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente y Factibilidad de Agua. En visita ocular que se llevó a cabo por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo observar que el salón es para una capacidad de 80 personas, no cuenta con mobiliario, cuenta con estacionamiento para 6 vehículos, a un lado del local.

QUINTO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:.. VII. Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;... y dado que una de las principales responsabilidades del Ayuntamiento es garantizar el bienestar común, anteponiendo el interés público a todas sus decisiones, se concluyó que no se considera procedente otorgar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, toda vez que no cumple en su totalidad con los requisitos necesarios para el funcionamiento; asimismo el artículo 219 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece: "Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública o causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana".

SEXTO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente Reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables"; de igual manera los artículos 16, transitorios, Sexto Cap. 1.- 1 . 2.1 de cajones de estacionamiento en la tabla 1.1

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Reynaldo Valenzuela Pauda, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "TADHIA", mismo que pretendía ubicar en calle Uruguay N° 501, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel de Jesús Quiñones Reyes, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles denominado "Bambú"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3144/18, referente a la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia del Ayuntamiento, mediante el resolutivo que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros que ahí se señalan, resultando aplicable el contenido en la fracción V, relativa a los centros de recreación, billares, clubes privados y salones de eventos sociales, cuando no incluyan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.
SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, en su

artículo 52, establece que: “Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento, mismas que en las sesiones del Ayuntamiento, serán turnadas en el punto de lectura de correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento que correspondan para su análisis y dictamen”. De manera correlativa, el primer párrafo del artículo 54 del mismo ordenamiento establece que: “Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento.”

TERCERO.- En función de lo expuesto en el considerando anterior, de conformidad con la fracción I, del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento, es una de las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, la de estudiar y dictaminar lo relativo a las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Manuel De Jesús Quiñones Reyes, quien solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado “Bambú”, con ubicación en calle Manuel Vázquez L-18, Unidad Habitacional Labor de Guadalupe, de esta ciudad. (horario de acuerdo al giro), diariamente.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 09 de mayo del año 2018, se tomó el acuerdo de no autorizar la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, lo anterior en virtud de que revisada la documentación que se anexa a la solicitud en específico el dictamen de Uso de suelo N° DUVVM/89627/18 de fecha 6 de febrero del año 2018, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que menciona en sus restricciones que deberá de contar con: área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente, Dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente y Factibilidad de Agua. En visita ocular que se llevó a cabo por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo observar que el salón es para una capacidad de 70 personas, cuenta con mesas y sillas de plástico, no cuenta con área de estacionamiento.

QUINTO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: “Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:.. VII. Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;... y dado que una de las principales responsabilidades del Ayuntamiento es garantizar el bienestar común, anteponiendo el interés público a todas sus decisiones, se concluyó que no se considera procedente otorgar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos

infantiles, toda vez que no cumple en su totalidad con los requisitos necesarios para el funcionamiento; asimismo el artículo 219 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece: “Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública o causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana”.

SEXTO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente “El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente Reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables”; de igual manera los artículos 16, transitorios, Sexto Cap. 1.- 1 . 2.1 de cajones de estacionamiento en la tabla 1.1

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Manuel De Jesús Quiñones Reyes, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado “Bambú”, mismo que pretendía operar en calle Manuel Vázquez L-18, Unidad Habitacional Labor de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Yuriev Fernando Gurrrola Ruíz, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles denominado “Montserrat”

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de

mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3164/18, referente a la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia del Ayuntamiento, mediante el resolutive que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros que ahí se señalan, resultando aplicable el contenido en la fracción V, relativa a los centros de recreación, billares, clubes privados y salones de eventos sociales, cuando no incluyan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, en su artículo 52, establece que: "Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento, mismas que en las sesiones del Ayuntamiento, serán turnadas en el punto de lectura de correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento que correspondan para su análisis y dictamen". De manera correlativa, el primer párrafo del artículo 54 del mismo ordenamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento."

TERCERO.- En función de lo expuesto en el considerando anterior, de conformidad con la fracción I, del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento, es una de las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, la de estudiar y dictaminar lo relativo a las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Yuriev Fernando Gurrola Ruiz, quien solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Montserrat", con ubicación en Av. las Camelias N° 117, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, (horario de acuerdo al giro).

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 16 de mayo del año 2018, se tomó el acuerdo de no autorizar la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, lo anterior en virtud de que revisada la documentación que se anexa a la solicitud en específico el dictamen de Uso de suelo N° DUVM/91262/18 de fecha 15 de Marzo del año 2018, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que menciona en sus restricciones que deberá de contar con: área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente, Dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente y Factibilidad de Agua. En visita ocular que se llevó a cabo por el personal de apoyo de esta Comisión

se pudo observar que el salón es para una capacidad de 100 personas, cuenta con mesas y sillas de plástico, no cuenta con área de estacionamiento.

QUINTO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:.. VII. Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;... y dado que una de las principales responsabilidades del Ayuntamiento es garantizar el bienestar común, anteponiendo el interés público a todas sus decisiones, se concluyó que no se considera procedente otorgar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, toda vez que no cumple en su totalidad con los requisitos necesarios para el funcionamiento; asimismo el artículo 219 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece: "Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública o causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana".

SEXTO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente Reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables"; de igual manera los artículos 16, transitorios, Sexto Cap. 1.- 1 . 2.1 de cajones de estacionamiento en la tabla 1.1

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Yuriev Fernando Gurrola Ruiz, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Montserrat", mismo que pretendía operar en Av. las Camelias N° 117, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés)

días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Gerardo Varela Reza,
licencia de funcionamiento para una estancia infantil
denominada "Serafín"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3192/18, referente a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Gerardo Varela Reza, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Serafín.", ubicada en calle Zacatecas N° 103, colonia México, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el

dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y

condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Gerardo Varela Reza, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Serafín.", ubicada en calle Zacatecas N° 103, colonia México, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (por cambio de titular).

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que el interesado efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del Título Tercero "De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de los Ángeles Rojas Gallardo, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3165/18, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. María De Los Ángeles Rojas Gallardo, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro actual de elotes desgranados y pastel de elote, en una camioneta, con ubicación en Parque Fanny Anitua, colonia Los Ángeles de esta ciudad, en horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio para quedar a nombre de la C. Sofia Nuñez Elizalde.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. María De Los Ángeles Rojas Gallardo, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública; mismo que pretendía quedar a nombre de la C. Sofia Nuñez Elizalde, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Castillo Gutiérrez, la ampliación de días ni horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Castillo Gutiérrez, la ampliación de días ni horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3172/18, referente a la ampliación de días y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Castillo Gutiérrez, quien solicita la ampliación de días y horario del permiso anual con giro actual de duros de cerdo y agua fresca, con ubicación en la plaza de Armas, por calle Constitución, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio para quedar diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de la ampliación de días, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Ricardo Castillo Gutiérrez, la ampliación de días ni horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la entrega de reconocimientos a la Docencia en Activo con más años de servicio en Instituciones Educativas del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el MTR. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO, referente a la entrega de reconocimientos a la Docencia en Activo con más años de servicio en Instituciones Educativas del Municipio de Durango. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece atribuciones a los regidores, adicionales a las que contiene la Ley Orgánica del Municipio Libre. Entre estas, destaca la contenida en su fracción XI, relativa a: "Proponer al Ayuntamiento los acuerdos o proyectos de resoluciones que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales o el adecuado funcionamiento de las áreas de la administración;"

SEGUNDO.- Bajo ese contexto, deben buscarse también mayores vínculos con la sociedad, a través de mecanismos donde los gobiernos no solo propicien desarrollo o realicen acciones de beneficio concreto en algún tema de relevancia social, sino también, enaltezcan los valores vinculados al desempeño laboral, sobre todo en el ámbito educativo, cuyo efecto inmediato se refleja en el crecimiento de una población positiva, proactiva y productiva en lo general.

TERCERO.- Para esta propuesta, resultó fundamental contar con el apoyo del Presidente Municipal, y a través de sus instrucciones, con el de la Dirección Municipal de Educación, cuyo encargado de despacho y su equipo hicieron gala de sus buenos oficios y lograron ubicar a seis profesionales de la docencia, aún en activo, todos con más de 50 años de ejercicio en el ámbito educativo.

CUARTO.- Por lo anterior, y siendo hoy el último día del mes de mayo, mes considerado como el mes de las maestras y maestros en nuestro país, es que se hace la presente propuesta, para que se distinga el esfuerzo y dedicación de seis honorables duranguenses, que han demostrado ser ejemplo de perseverancia, dedicación, disciplina y sobre todo, de gran amor y pasión por la educación. Por lo ya expuesto, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente:

ACUERDO No. 147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la entrega de reconocimientos a la docencia en activo con más años de servicio en instituciones educativas del municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que dé cumplimiento al presente Acuerdo en el momento que se considere oportuno.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana María Herrera Díaz el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 142, con giro de Tienda de Abarrotes

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 2257/17, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 142, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Noviembre del 2017, la C. Ana María Herrera Díaz; solicita se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 142, ubicada en Avenida División Durango núm. 206 de la colonia Benjamín Méndez, con el giro de Tienda de Abarrotes, de la cual es titular el C. Juan Olaguez Silva, para quedar a su nombre; petición que fue recibida el 13 de Noviembre del 2017, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del C. Juan Olaguez

Silva cónyuge de la solicitante, la C. Ana María Herrera Díaz.

TERCERO.- La C. Ana María Herrera Díaz, solicita el cambio de titular en base a la Declaratoria de Herederos del Juicio Sucesorio Intestamentario núm. 00809/2016 a bienes del C. Juan Olaguez Silva, decretado por el Juez Segundo de lo Familiar de esta ciudad.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Ana María Herrera Díaz, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 142, ya que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que en el caso de fallecimiento del titular de la licencia, el Ayuntamiento, autorizará el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 142, ubicada en Avenida División Durango núm. 206 de la colonia Benjamín Méndez, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre de la C. Ana María Herrera Díaz.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2018, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 142, para quedar a nombre de la C. Ana María Herrera Díaz.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., el cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 363

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3216/18, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 363, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo del presente año, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 363, ubicada en calle Ochol núm. 206 del fraccionamiento Praderas del Bosque, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en, Avenida Constelaciones núm. 937 del fraccionamiento Villas del Guadiana III, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 21 de Mayo del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 90.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia núm. 363, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción

I y 49 fracción III de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a lo establecido en el artículo 132 fracción I y 137 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 363, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Isidro Flores Ornelas, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3217/18, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Marzo del presente año, el C. Isidro Flores Ornelas, solicita le sea autorizada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para ubicarse en calle Isauro Venzor núm. 1113 de la colonia Cienega, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 21 de Mayo del 2018

y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 32.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de block de cemento, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar al C. Isidro Flores Ornelas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar al C. Isidro Flores Ornelas.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3235/18, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 383, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Mayo del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 383, ubicada en Av. Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la colonia Santa Fé, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Constitución núm. 211 de la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 24 del mes de Mayo del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como uso comercial - turístico, y se trata de un local con una superficie total de 333.90 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Wigns Army", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, techo de losa de concreto y piso de cemento con acabados en mosaico, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta y ocho comensales aproximadamente.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 383; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente,

a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383, ubicada en Av. Heroico Colegio Militar núm. 202-A, de la colonia Santa Fé, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Constitución núm. 211 de la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383, para quedar en la calle Constitución núm. 211 de la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no

ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3236/18, referente al cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Mayo del 2018, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., solicita se le autorice el cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 438, ubicada en Antiguo Camino a Contreras núm. 314 de la colonia Octavio Paz, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 605 de la colonia Ciénega, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 24 del mes de Mayo

del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 350.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un local denominado "vuelve a la vida", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, techado con estructura de acero y Lona ahulada y piso de cemento, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia, cuenta con mesas y sillas para ciento cuarenta comensales aproximadamente, y genera 4 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 438; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión

será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438, ubicada en Antiguo Camino a Contreras núm. 314 de la colonia Octavio Paz, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 605 de la colonia Ciénega, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 438, para quedar en Av. Enrique

Carrola Antuna núm. 605 de la colonia Ciénega, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Viridiana Ibarra Rodríguez, Representante del FAMEN, Biviahn Skarleth Valverde Reyes, Representante de la Facultad de Nutrición, Jenny Herrera Amparán, representante EEFYD, Hiram Vela Rocha, Representante de la Facultad de Ciencias Químicas, Yaritza Rodríguez Astorga, Representante Facultad de Ciencias Forestales Jovani Palomares Alemán, Representante de la Facultad de Medicina, Cynthia Guadalupe Garay Martínez, representante de Enfermería, Karla Vianey Martínez Rodríguez, Representante de FAPYCH y Edgar Omar Rodríguez Ramos, Representante de la Empresa Master Music Promotora Artística Musical, respectivamente, la realización del evento de "Bandas Estudiantiles de la Universidad Juárez del Estado de Durango", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en la Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3214/18, referente a la realización del evento de "Bandas Estudiantiles de la Universidad Juárez del Estado de Durango", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 07

de junio del año en curso, a partir de las 22:00 horas y hasta, máximo, las 03:00 horas del día siguiente, en la Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 14 de mayo de 2018, los CC. Viridiana Ibarra Rodríguez, Representante del FAMEN, Biviahn Skarleth Valverde Reyes, Representante de la Facultad de Nutrición, Jenny Herrera Amparán, Representante EEFYD, Hiram Uriel Vela Rocha, Representante de la Facultad de Ciencias Químicas, Yaritza Rodríguez Astorga, Representante Facultad de Ciencias Forestales, Jovani Palomares Alemán, Representante de la Facultad de Medicina, Cynthia Guadalupe Garay Martínez, representante de Enfermería, Karla Vianey Martínez Rodríguez, Representante de FAPYCH y Edgar Omar Rodríguez Ramos, Representante de la Empresa Master Music Promotora Artística Musical, requieren a este H. Ayuntamiento, los permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de "Bandas Estudiantiles de la Universidad Juárez del Estado de Durango", el día 07 de junio del presente año, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente, para el perímetro que abarca La Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a los CC. Viridiana Ibarra

Rodríguez, Representante del FAMEN, Biviahn Skarleth Valverde Reyes, Representante de la Facultad de Nutrición, Jenny Herrera Amparán, representante EEFYD, Hiram Vela Rocha, Representante de la Facultad de Ciencias Químicas, Yaritza Rodríguez Astorga, Representante Facultad de Ciencias Forestales Jovani Palomares Alemán, Representante de la Facultad de Medicina, Cynthia Guadalupe Garay Martínez, representante de Enfermería, Karla Vianey Martínez Rodríguez, Representante de FAPYCH y Edgar Omar Rodríguez Ramos, Representante de la Empresa Master Music Promotora Artística Musical, respectivamente, la realización del evento de "Bandas Estudiantiles de la Universidad Juárez del Estado de Durango", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con la presentación de los siguientes grupos musicales: Chuy Lizárraga, Los Españoles y Banda Platino, a efectuarse el día 07 de junio del año en curso, a partir de las 22:00 horas y hasta, máximo, las 03:00 horas del día siguiente, en la Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU;

SEGUNDO.- El aforo autorizado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal del evento en mención será con la asistencia de 10,000 personas, cupo máximo establecido por Reglamentación. Esto conforme al artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico el cual establece que... "Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal". Además el artículo 42 manifiesta que... "En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad". En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos administrativos municipales.

TERCERO.- El presente Acuerdo no constituye un permiso, la Comisión Dictaminadora solo emite el resolutivo, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado en la Sindicatura Municipal. La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Los organizadores deberán tramitar un dictamen expedido por parte de Protección Civil y realizar los pagos correspondientes.
2. Deberán realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva y Policía Vial, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes, el cual consistirá en 130 elementos de policías y 20 de policía vial.
3. Los solicitantes presentarán en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuar el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

4. Los solicitantes no deberán vender bebidas con contenido alcohólico por ningún motivo a menores de edad.

5. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

6. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen.

7. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

8. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

CUARTO.- Se giran instrucciones a Sindicatura Municipal para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías, presentado el dictamen expedido por parte de Protección Civil y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento en mención.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango

SEXTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la oficina de Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Subdirección de Policía vial, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-

LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Julio Atayde Aldaco, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3183/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio Atayde Aldaco, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas y Avenida Jesús García, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía

pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Julio Atayde Aldaco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 3183/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Julio Atayde Aldaco, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas y Avenida Jesús García, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Apolinar Casiano, realizar la venta de cañas preparadas y a granel, y fruta de la temporada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3197/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Apolinar Casiano, quien solicita autorización para realizar la venta de cañas preparadas y a granel, y fruta de la temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Dalia, esquina con Jacarandas, colonia la Virgen, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fernando Apolinar Casiano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cañas preparadas y a granel, y fruta de la temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 3197/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha

actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Fernando Apolinar Casiano, realizar la venta de cañas preparadas y a granel, y fruta de la temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Dalia, esquina con Jacarandas, colonia la Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Manuel Esparza Contreras, realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3200/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Manuel Esparza Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.22x2.00 metros, a ubicarlo frente al Oxxo, en el área verde, entre las calles Tegucigalpa y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Manuel Esparza Contreras, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 3200/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado del área verde de dicho fraccionamiento, la cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Francisco Manuel Esparza Contreras, realizar la venta de hamburguesas, burros, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.22x2.00 metros, el cual pretendía ubicar frente al Oxxo, en el área verde, entre las calles Tegucigalpa y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Blanca Irene Loera Tinoco, realizar la venta de aguas frescas y fruta, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3179/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica

en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. BLANCA IRENE LOERA TINOCO, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y fruta, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50 metros, a ubicarlo en calle Profesor Manuel Morales No. 132 (exterior), colonia Ciénega, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Blanca Irene Loera Tinoco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de aguas frescas y fruta, toda vez que al revisar el expediente No. 3179/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretende realizar la actividad económica, en un kiosco fijo, el cual se construyó para caseta de sitio, y que se ubica sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiado movimiento peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Blanca Irene Loera Tinoco, realizar la venta de aguas frescas y fruta, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Profesor Manuel Morales No. 132 (exterior), colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y

un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karina Jneth Meléndez Hernández, realizar la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), en un puesto semifijo (remolque)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3198/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karina Janeth Meléndez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 1.55x2.10 metros, a ubicarlo en las calles Atenguillo, entre Tuito y Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Karina Janeth Meléndez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 3198/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a cuchilla de área verde, en una zona que presenta demasiado movimiento peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Karina Janeth Meléndez Hernández, realizar la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 1.55x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Atenguillo, entre Tuito y Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, realizar la venta de comida (hamburguesas, burros, y tacos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3207/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. ROSENDA SINAI MORENO SORIANO, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas, burros, y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles 3 de Agosto, esquina con 24 de Mayo, a un costado del templo de la Santa Cruz, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (hamburguesas, burros, y tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 3207/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de la iglesia del lugar, la cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado movimiento peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, realizar la venta de comida (hamburguesas, burros, y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 3 de Agosto, esquina con 24 de Mayo, a un costado del templo de la Santa Cruz, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Julia Gámez González, realizar la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), en un puesto semifijo (remolque)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de

mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3211/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. JULIA GAMEZ GONZÁLEZ, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.10x1.56 metros, a ubicarlo en las calles Teresa Arriata, casi esquina con Profesor Manuel Estebané, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Julia Gámez González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 3211/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, sobre una vialidad

que hace esquina con calle lateral al Boulevard Domingo Arrieta, en una zona que presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Julia Gámez González, realizar la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.10x1.56 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Teresa Arrieta, casi esquina con Profesor Manuel Estebané, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Javier Gámez González, realizar la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), en un puesto semifijo (remolque)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3199/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Gámez González, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 1.55x2.10 metros, a ubicarlo en calle Juan Torres, casi esquina con Avenida Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Javier Gámez González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 3199/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a una barda de ferretera, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento peatonal y vehicular; por esta razón se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Francisco Javier Gámez González, realizar la venta de comida (tacos, lonches, menudo, birria, y burritos), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 1.55x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan Torres, casi esquina con Avenida Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jonathan Ruíz González, realizar la venta de tacos y burros de carne asada, en un foodtruck

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3212/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo

78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jonathan Ruíz González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de carne asada, en un foodtruck, con medidas de 2.20x4.50 metros, a ubicarlo en calle Rio Nazas No. 100 (exterior), colonia Valle del Sur, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jonathan Ruíz González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 3212/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, se observó un camioncito (foodtruck), el cual permanece fijo en el lugar, pegado a local del mismo titular, el cual se ubica sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Jonathan Ruíz González, realizar la venta de tacos y burros de carne asada, en un foodtruck, con medidas de 2.20x4.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Rio Nazas No. 100 (exterior), colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gilberto Núñez Salazar, realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3186/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Núñez Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera, con medidas de .60x.30 metros, a ubicarla en Avenida 5 de Febrero y Reforma, frente a la Cruz Roja, y alrededores, colonia Burócrata, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública

o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gilberto Núñez Salazar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 3186/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio frente a la Cruz Roja, la cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Gilberto Núñez Salazar, realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera, con medidas de .60x.30 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 5 de Febrero y Reforma, frente a la Cruz Roja, y alrededores, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Xicohtencatl Torres Noya, realizar la venta de pan de Tlaxcala, en un remolque

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2741/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Xicohtencatl Torres Noya, quien solicita autorización para realizar la venta de pan de Tlaxcala, en un remolque, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Nuevo Durango, y Prolongación Nazas, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Xicohtencatl Torres Noya, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan de Tlaxcala, toda vez que al revisar el expediente No. 2741/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía

realizar la actividad económica, ocupando un espacio sobre cuchilla de terreno baldío, pegado a barda de escuela, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, la contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Xicohtencatl Torres Noya, realizar la venta de pan de Tlaxcala, en un remolque, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Nuevo Durango, y Prolongación Nazas, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz, la licencia con giro de estancia infantil (por cambio de titular)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3222/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil,

con ubicación en calle Orquídea N° 116, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. (por cambio de titular).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por cambio de titular y así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Rosa Esmeralda Rios Ortiz con ubicación en calle Orquídea N° 116, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. (por cambio de titular).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Marciano Montenegro Nevárez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Mont Blak"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3193/18, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marciano Montenegro Nevárez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Mont Blak", ubicado en el Blvd. Francisco Villa s/n, km. 3.5, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 23 de Mayo del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos y cuenta con área de estacionamiento para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Marciano Montenegro Nevárez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Mont Blak", ubicado en el Blvd. Francisco Villa s/n, km. 3.5, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de

invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Empresa Servicio Santa Fe, S.A. de C.V., representada Legalmente por el C. Saúl García Corral, licencia de funcionamiento para una estación de servicio (gasolinera)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3182/18, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de servicio (gasolinera), ubicada en calle Gregorio Torres N° 300, colonia del Maestro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Empresa Servicio Santa Fe, S.A. de C.V., representada Legalmente por el C. Saúl García Corral, solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio (gasolinera), ubicada en calle Gregorio Torres N° 300, colonia del Maestro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente N° 3182/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Empresa Servicio Santa Fe, S.A. de C.V., representada Legalmente por el C. Saúl García Corral, referente a la licencia de funcionamiento para Gasolinera, se pudo comprobar

que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 23 de Mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Empresa Servicio Santa Fe, S.A. de C.V., representada Legalmente por el C. Saúl García Corral, licencia de funcionamiento para una estación de servicio (gasolinera), ubicada en calle Gregorio Torres N° 300, colonia del Maestro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Alberto Guerrero Manzanera, el cambio de uso de suelo de un inmueble para renta de alberca para eventos sociales

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3218/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Mina La Parrilla No. 345 del Fracc. Acereros, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin, así como facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0616/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Carlos Alberto Guerrero Manzanera; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Mina La Parrilla

no. 345 del Fracc. Acereros, para renta de alberca para eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 614.40 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular progresiva H-4; actualmente es un inmueble perteneciente a la Asociación Civil EQUIPAZ, la cual lucha por las garantías de los derechos fundamentales de las niñas y jóvenes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, se ubica en la esquina formada por Calle Mina de La Parrilla y Calle Mina de Basis, al oeste y al sur colinda con casas habitación; pretende obtener licencia para rentar la alberca para eventos sociales e infantiles.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo a el C. Carlos Alberto Guerrero Manzanera del inmueble ubicado en Calle Mina La Parrilla no. 345 del Fracc. Acereros, para renta de alberca para eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil y dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por un perito responsable adscrito a la DMDU; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Federico Cassio Calderón, el cambio de uso de suelo de un predio para estación de carburación

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3258/18, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. De la Sierra No. 107, Ejido El Salto y Anexos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0617/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que el C. Juan Federico Cassio Calderón; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. De la Sierra no. 107, Ejido El Salto y Anexos, para estación de carburación; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 7,000.00 M2, se encuentra fuera de los límites del área de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, actualmente es un terreno baldío sin bardas, colinda al noreste, con terreno baldío, al suroeste y al sureste colinda con calles de por medio; se pretende obtener la construcción de una estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA del cambio de uso de suelo al el C. Juan Federico Cassio Calderón; del predio ubicado en Av. De la Sierra No. 107, Ejido El Salto y Anexos, para estación de carburación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las observaciones que tiene que cumplir respecto de las Normas Oficiales Mexicanas; presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 2.00 mts., deberá respetar los alineamientos y secciones de 30 metros de calle de la Sierra, 12 mts. del derecho de servidumbre ubicado al sureste y 20 mts. de calle Sierra Madre Occidental; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de los Ángeles Meza estrada, el cambio de uso de suelo de un inmueble, para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3163/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Paseo del Saltito No. 222 de la Col. Campo Alegre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin, así como facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo

regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0614/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la C. María de los Ángeles Meza Estrada; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Paseo del Saltito No. 222 de la Col. Campo Alegre, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 640.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular progresiva H-4; actualmente es un inmueble en obra negra que colinda la noroeste y al sureste con casas habitación y con 2 calles, una al noreste que es la calle Paseo del Saltito, por donde se ubica el acceso y la segunda al suroeste que es la calle Paseo del Durazno; se pretende obtener licencia de construcción y poder iniciar el funcionamiento de dicho salón para eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo a la C. María de los Ángeles Meza Estrada; del inmueble ubicado en Calle Paseo del Saltito No. 222 de la Col. Campo Alegre, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil y dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por un perito responsable adscrito a la DMDU; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel, Rector de la Universidad Politécnica de Durango, colocar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el proceso de inscripción a la Universidad

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3120/18, referente a la colocación de 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. Así mismo en el Artículo 75, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y

establecer las restricciones previamente contempladas en el mismo artículo del ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, en su Artículo No. 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa solicita colocar 60 pendones de 1.00 x 2.00 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el proceso de inscripción a la Universidad a partir de la fecha de autorización hasta el día 06 de julio del presente año, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados de la fecha de autorización hasta el día 08 de mayo del presente año y solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 11 de julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel, Rector de la Universidad Politécnica de Durango, para colocar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el proceso de inscripción a la Universidad a partir de la fecha de autorización hasta el día 06 de julio del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 11 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

VIII. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo

la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Anasco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

IX. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

X. El diseño de los pendones y mamparas estarán libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

XI. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberán rebasar el límite de la banqueta.

XII. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones y mamparas deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

XIII. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 13 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

XIV. Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V. la validación del Plan Maestro de desarrollo habitacional del inmueble ubicado en Carretera al Mezquital

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1967/17, referente a la validación del Plan Maestro de desarrollo habitacional del inmueble ubicado en Carretera al Mezquital km. 2.5, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción I del artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Del mismo numeral, la fracción V, en su inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de: "formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas". Así mismo, la fracción VIII, le otorga la de: "autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia".

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es puntual al señalar en su artículo 4, que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven, según consta en su fracción III. Así mismo, en su artículo 11, la misma Ley establece a los ayuntamientos una serie de atribuciones entre las que destacan la contenida en la fracción I, relativa a: "Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar y evaluar los planes y programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda, así como los demás que de estos se deriven en coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría"; la fracción IV, que versa: "Promover y ejecutar obras para que

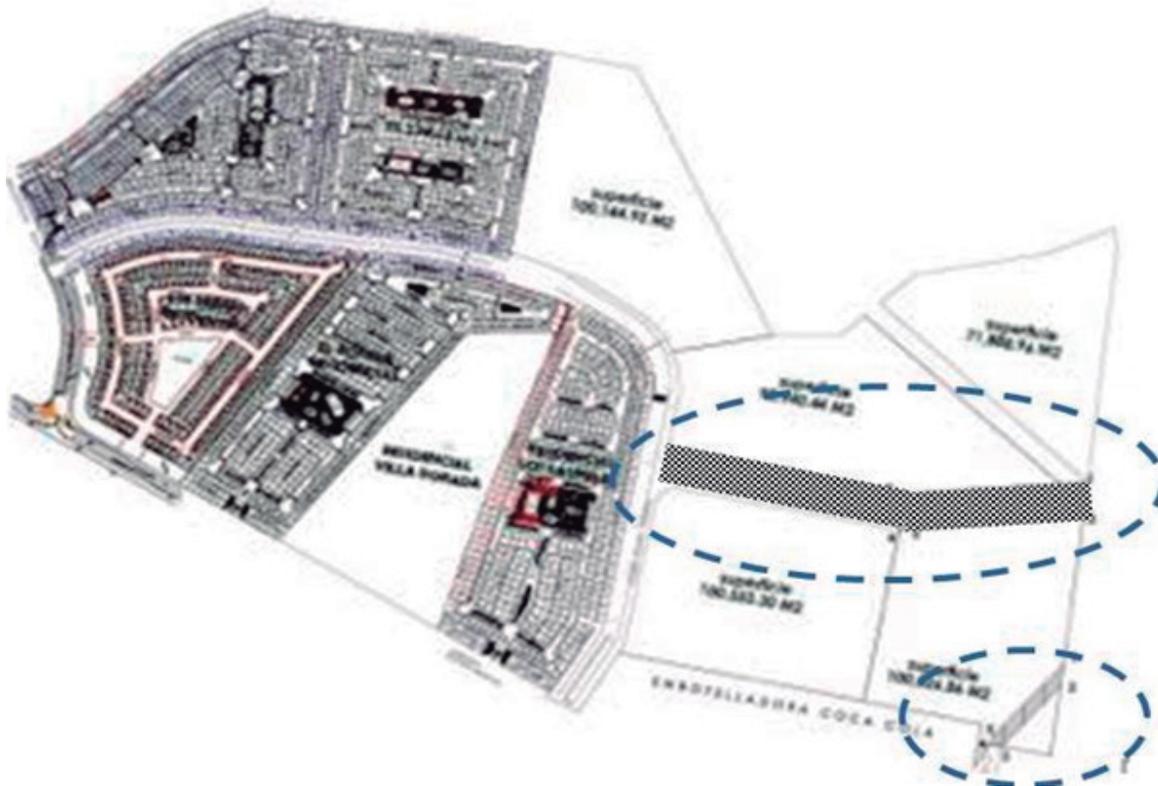
todos los habitantes de los municipios cuenten con una vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados;" y la contenida en la fracción IX, relativa a: "formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios", entre algunas otras.

CUARTO.- La misma Ley General de Desarrollo Urbano, es atinente en el primer párrafo de su artículo 12, al puntualizar que: "Los ayuntamientos para el ejercicio de las atribuciones que les confiere la presente Ley, se apoyarán en su Dirección de Obras Públicas Municipales o su equivalente y en las Comisiones Municipales."

QUINTO.- La solicitud que nos ocupa, se refiere al término Plan Maestro, mismo que como tal, no está contemplado en la normatividad de la materia. Sin embargo, se ha tomado como válido, porque su elaboración representa el proyecto de desarrollo que se tiene para un predio, situación que lejos de contraponerse a los objetivos de la planeación urbana, contribuye a dar certeza y visión de futuro no solo a los desarrolladores de lotes y de vivienda, sino también para el gobierno municipal. Este "Plan Maestro", debe incluir elementos técnicos mínimos que le den certeza y formalicen su proyección, incluyendo lo relativo al Programa de Desarrollo Urbano vigente, mismo que debe ser respetado en todos sus términos, por lo que queda claro, que el Plan Maestro, al no contar con fundamento legal, queda supeditado a las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano, mismo que de conformidad con el artículo 119 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, es el instrumento del Sistema Municipal de Planeación

que contiene el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas y disposiciones jurídicas de orden público e interés social, con visión de planeación a largo plazo, para ordenar, regular y planear, la conservación, mejoramiento y crecimiento de la ciudad; y cuyo contenido, una vez aprobado por el Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal, adquiere carácter de obligatorio para todas aquellas acciones que impliquen la utilización del suelo en su circunscripción territorial.

SEXTO.- Analizada la solicitud, se encontró que el predio objeto de la presente propuesta de Plan Maestro, está constituido por tres inmuebles así como por dos fracciones segregadas a su vez, de la fracción de terreno rústico de temporal del Predio La Magdalena o Potrero Blanco, con superficie de 405,383.00 M2, clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-41851-00-0000, y escritura de rectificación de medidas y superficie Número 25,435, Volumen 1,110, de fecha 24 de mayo de 2016. Derivado de los diferentes análisis que detalladamente se realizaron, se determinó que era factible aprobar el presente Plan Maestro de desarrollo habitacional, y al ser validado también por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se coincidió en que se estaría aprobando también el trazo de dos vialidades, una que se estaría iniciando poco más abajo de lo proyectado en el Programa de Desarrollo Urbano y que desembocaría en la vialidad que va hasta calle Yucatán (vialidad secundaria), y la otra, una corta diagonal que dará continuidad a la que ingresa de carretera al mezquital, entre la coca cola y el fraccionamiento Coto de Asturias, hasta conectarse a la misma vialidad que va hasta la calle Yucatán (vialidad coca cola), de conformidad con el siguiente plano y tablas de georeferenciación:



VIALIDAD SECUNDARIA.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 5° 19' 7.27" O	50.63	2	1999829.81	500610.66
2	3	S 86° 15' 2.34" O	251.92	3	1999813.34	500359.28
3	4	N 68° 45' 24.56" O	23.01	4	1999805.00	500337.82
4	5	N 5° 47' 12.15" E	56.95	5	1999861.66	500332.08
5	1	N 86° 15' 2.54" E	283.88	1	1999880.23	500615.36
SUPERFICIE = 14,027.09 M2						

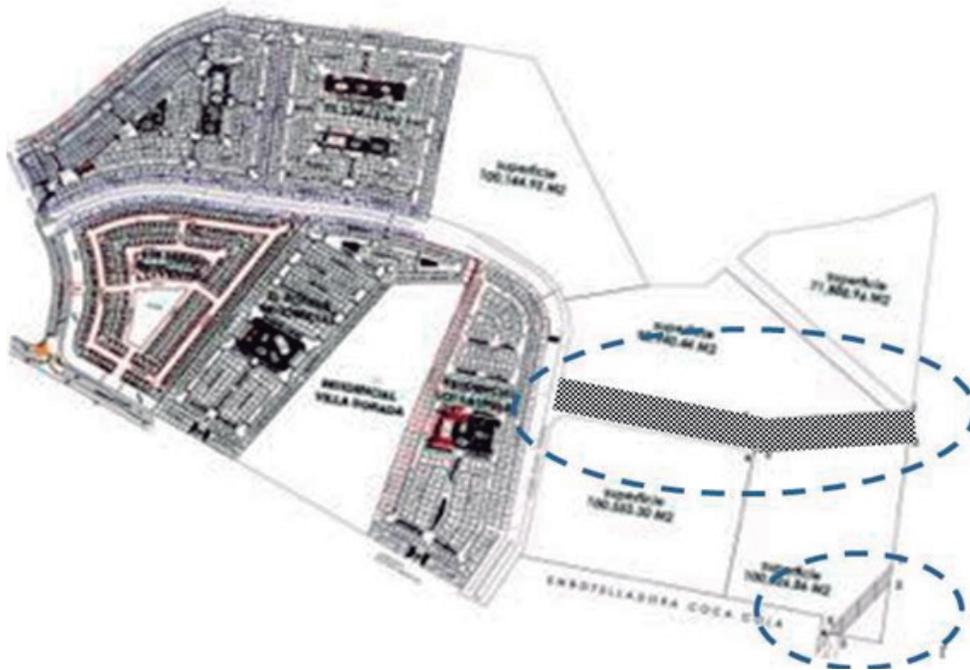
ACCESO COCA COLA.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 7° 23' 49.99" O	34.56	2	1999559.40	500575.56
2	3	S 42° 32' 27.56" O	128.51	3	1999464.72	500488.67
3	4	N 81° 17' 16.16" O	19.61	4	1999467.69	500469.28
4	5	N 27° 52' 56.94" E	16.39	5	1999482.18	500476.95
5	1	N 42° 44' 51.41" E	151.83	1	1999593.68	500580.01
SUPERFICIE = 350.92 M2						

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V. la validación del Plan Maestro de desarrollo habitacional del inmueble ubicado en Carretera al Mezquital km. 2.5, constituido por tres inmuebles así como por dos fracciones segregadas a su vez, de la fracción de terreno rústico de temporal del Predio La Magdalena o Potrero Blanco, con superficie de 405,383.00 M2, de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-41851-00-0000, y escritura de rectificación de medidas y superficie Número 25,435, Volumen 1,110, de fecha 24 de mayo de 2016, que contempla la reubicación del trazo de dos vialidades, una que se estaría iniciando más debajo de lo proyectado en el Programa de Desarrollo Urbano y que desembocaría en la vialidad que va hasta calle Yucatán, y la otra, una diagonal que da continuidad a la que ingresa de carretera al mezquital, entre la coca cola y el fraccionamiento Coto de Asturias, y que se conecta a la misma vialidad que va hasta la calle Yucatán, como se muestra en el siguiente croquis y sus respectivas tablas:



VIALIDAD SECUNDARIA.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 5° 19' 7.27" O	50.63	2	1999829.81	500610.66
2	3	S 86° 15' 2.34" O	251.92	3	1999813.34	500359.28
3	4	N 68° 45' 24.56" O	23.01	4	1999805.00	500337.82
4	5	N 5° 47' 12.15" E	56.95	5	1999861.66	500332.08
5	1	N 86° 15' 2.54" E	283.88	1	1999880.23	500615.36
SUPERFICIE = 14,027.09 M2						

ACCESO COCA COLA.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 7° 23' 49.99" O	34.56	2	1999559.40	500575.56
2	3	S 42° 32' 27.56" O	128.51	3	1999464.72	500488.67
3	4	N 81° 17' 16.16" O	19.61	4	1999467.69	500469.28
4	5	N 27° 52' 56.94" E	16.39	5	1999482.18	500476.95
5	1	N 42° 44' 51.41" E	151.83	1	1999593.68	500580.01
SUPERFICIE = 350.92 M2						

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a cumplir con las siguientes restricciones:

- a) Respetar los trazos de las vialidades colindantes con el predio, contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025;
- b) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite; y
- c) Cumplir con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Constructora MARVINÉS S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de un inmueble, para plaza comercial

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3272/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Circuito Interior No. 1507-A Fraccionamiento TOLEDO, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1122/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que la empresa Constructora MARVINÉS S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Circuito Interior no. 1507-A Fraccionamiento Toledo, para plaza comercial; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 6, 351.21 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para vivienda tipo Popular Progresiva H-4, densidad habitacional media baja y ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.) Comercial y de Servicios, actualmente es un terreno baldío bardeado el cual colinda al norte con Circuito Interior, al oeste con terreno segregado y donde se autorizó la construcción de una tienda de autoservicio, al sur con área habitacional y calle Valencia de por medio y al este con calle Benito Juárez y terreno baldío; se pretende obtener la autorización para la construcción de Plaza Comercial con área de estacionamiento, 13 locales comerciales y salas de cine.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 85

DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo la empresa Constructora MARVINES S.A. de C.V., del inmueble ubicado en Circuito Interior no. 1507-A Fraccionamiento Toledo, para plaza comercial.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: presentar dictamen técnico por de la Subdirección de Vialidad respecto de accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., deberá respetar el alineamiento y sección de 12.50 mts. del Circuito Interior esto a partir del punto medio del camellón hacia la propiedad, respetar 12 mts. de Calle Valencia, respetar 20 mts. de sección transversal de la continuación de calle Benito Juárez ubicada al este del terreno, deberá contemplar la plantación de 38 árboles dentro de los límites de la propiedad y respetar los índices C.O.S. del 85 %, C.U.S. 3.40 y C.A.S. del 15%, establecidos en el P.D.U. Durango 2025 vigente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-
LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE DURANGO**

Presidente Municipal
Ing. Alfredo Herrera Duenweg

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia
Primer Regidor

Gilberto Antonio Gamboa Cordero
Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García
Tercer Regidor con licencia

L.A.E. Giovanni Carlos Quiñones Sadek
Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano
Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez
Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga
Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro
Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez
Noveno Regidor

Humberto Vizárraga León
Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán
Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón
Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo
Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza
Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez
Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.